

CONTENIDO

Dictámenes a discusión

- 2** De la Comisión de Relaciones Exteriores, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano
- 39** De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 111 y 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- 57** De la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Anexo V

Miércoles 1 de octubre

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
QUE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY
DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Relaciones Exteriores de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados le fue turnada, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 3, 21, 37, y la fracción XV del artículo 58 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

La Comisión de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 80, numeral 1, fracción II; 82, numeral 1; y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de diciembre de 2024, la Diputada Lorena Piñón Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 3, 21, 37, y la fracción XV del artículo 58 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

En la misma fecha, la Iniciativa fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Relaciones Exteriores.

2. El 16 de enero de 2025 se solicitó opinión a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a la Asociación del Servicio Exterior Mexicano, en virtud de su conocimiento técnico y operativo sobre el tema en cuestión.

3. Con fecha 29 de enero de 2025, durante la Segunda Reunión Ordinaria, se aprobó la solicitud a la Mesa Directiva, de la prórroga del plazo para dictaminar la Iniciativa, con fundamento en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El 7 de febrero de 2025 se recibió oficio de la Mesa Directiva, por el que otorga prórroga del plazo para dictaminar, al 30 de mayo de 2025.

4. El 18 de febrero de 2025 se recibió la opinión de la Asociación del Servicio Exterior Mexicano, misma que se incorpora en las consideraciones.
5. En la misma fecha, la Dip. Lorena Piñón Rivera, autora de la iniciativa, remitió tarjeta informativa con datos sobre el panorama general actual del Servicio Exterior Mexicano, a efecto de que fuesen considerados en el presente dictamen.
6. El 21 de febrero de 2025, se recibió Opinión de la Secretaría de Relaciones Exteriores, concluyendo que el proyecto de dictamen relativo a la reforma planteada no contraviene, ni duplica, disposición alguna del Orden Jurídico Nacional, por lo que coincide con la intención de la reforma, conforme al dictamen, y no prevé problemática operativa para su implementación.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La diputada proponente señala expresamente, en su exposición de motivos, lo siguiente:

“La presente iniciativa de reforma a la Ley del Servicio Exterior Mexicano tiene como objetivo fundamental garantizar la paridad de género en la integración y promoción del personal del Servicio Exterior Mexicano, en concordancia con la evolución constitucional y convencional en materia de derechos humanos y no discriminación.

Desde su fundación en 1822, el Servicio Exterior Mexicano fue creado para profesionalizar un cuerpo de agentes diplomáticos que representaran dignamente al país. Para lograrlo, se organizó un sistema de desarrollo laboral que asegurara la formación de servidores públicos altamente capacitados, para que a través de sus consulados y legaciones fueran capaces de actuar en nombre de nuestra nación, de una manera ejemplar en el extranjero y proteger sus intereses.¹

La evolución del Servicio Exterior Mexicano ha sido notable, sin embargo, a pesar de su reconocida excelencia a nivel internacional, existe un amplio margen para perfeccionar su estructura y garantizar un desarrollo profesional equitativo para todas y todos sus miembros, por ello, propongo fortalecer su marco normativo con el fin de eliminar la discriminación, así como las barreras de género y fomentar la paridad.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al igual que las leyes secundarias en la materia, establecen que todos los hombres y mujeres en México son iguales ante la ley; además estipula que es responsabilidad del Estado adoptar las medidas necesarias para garantizar que este principio se vea reflejado en la realidad. Por lo tanto, se mencionarán las disposiciones legales del Servicio Exterior Mexicano, así como de otras leyes, que tienen como objetivo crear condiciones de igualdad para que cada mujer pueda desarrollarse laboralmente en un entorno libre de discriminación comenzando por el artículo 4 de nuestra Carta Magna.

“Artículo 4o. *La mujer y el hombre son iguales ante la ley. (...).”*

La reforma constitucional en materia de paridad de género, estableció en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el principio de paridad en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo federal y sus equivalentes en las entidades federativas, así como en los organismos autónomos. Este principio debe permear en todas las instituciones del Estado mexicano.

En este mismo sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en la fracción octava del apartado B del artículo 123 que tanto las trabajadoras como los trabajadores tienen el derecho de ascender en los puestos de su trabajo en igualdad de condiciones, conforme a su experiencia en el centro de trabajo sin distinción de su género.

"VIII. Los trabajadores gozarán de derechos de escalafón a fin de que los ascensos se otorguen en función de los conocimientos, aptitudes y antigüedad. En igualdad de condiciones, tendrá prioridad quien represente la única fuente de ingreso en su familia;"

El artículo 2 del Convenio número 111, relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, establece que los estados deben implementar, a través de una estrategia nacional, políticas públicas dirigidas a eliminar la discriminación en el ámbito laboral y a promover la igualdad de condiciones para todos los trabajadores y trabajadoras.

"Todo miembro para el cual este Convenio se halle en vigor, se obliga a formular y llevar a cabo una política nacional que promueva, por métodos adecuados a las condiciones y a la práctica nacionales, la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con objeto de eliminar cualquier discriminación a este respecto".²

En el ámbito internacional, México ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que le obligan a adoptar medidas para eliminar la discriminación contra la mujer y garantizar la igualdad sustantiva. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que en su artículo 8 establece:

"Los estados parte tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales".

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), que establece en su artículo 4:

"Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos

regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

(...)

j. El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones”.

También debe considerarse a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente el Objetivo 5 sobre igualdad de género y el empoderamiento de mujeres y niñas.

La reforma propuesta se alinea con diversas disposiciones normativas nacionales, como la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que establece en su artículo 36:

“Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

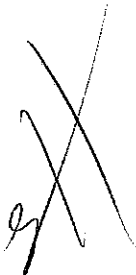
(...)

VII. Fomentar la participación paritaria y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial”.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 18 refiere:

“Violencia institucional: son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen, utilicen estereotipos de género o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia”.

Los estudios académicos demuestran la persistente subrepresentación de las mujeres en el servicio exterior. Según investigación publicada en Foreign Affairs Latinoamérica, específicamente el trabajo de la doctoranda en seguridad Belén Licona Romero Las mujeres en la diplomacia: nombrando nuestras historias (2023), solo 31 por ciento del Servicio Exterior Mexicano son mujeres.



La investigación Gender and Diplomacy (2017) de Jennifer A. Cassidy, demuestra que la diversidad de género en la diplomacia contribuye a:

- *Mayor eficacia en la resolución de conflictos.*
- *Perspectivas más amplias en la negociación internacional.*
- *Mejor representación de los intereses nacionales.*

El artículo 1-Ter de la Ley del Servicio Exterior Mexicano mandata a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que establezca lineamientos destinados a promover la participación de sus trabajadoras y trabajadores en un sistema libre de discriminación de género. Asimismo, establece la obligación de crear criterios que aseguren procesos laborales equitativos y confiables que garanticen las mejores condiciones tanto para hombres como para mujeres.

“El lenguaje empleado en la presente Ley no busca generar ninguna clase de discriminación, ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un sexo representan a ambos. La Secretaría promoverá la participación en condiciones de igualdad sustantiva en cualesquiera de los procedimientos establecidos en la presente Ley y su Reglamento”.

El cuarto artículo de la Ley del Servicio Exterior Mexicano (LSEM) describe la forma en la que está jerarquizada la estructura diplomático-consular, la cual se divide en siete categorías que cumplen funciones específicas con el fin de asegurar un desempeño adecuado y para alcanzar los objetivos diplomáticos.

“La rama diplomático-consular comprende los siguientes rangos:

- I. *Embajador;*
- II. *Ministro;*
- III. *Consejero;*
- IV. *Primer Secretario;*
- V. *Segundo Secretario;*
- VI. *Tercer Secretario, y*
- VII. *Agregado Diplomático”.*



El artículo 11 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano establece que su reglamento debe ofrecer mecanismos de rotación que permitan a sus trabajadores permanecer o salir del país por periodos determinados en beneficio de las necesidades del servicio. Asimismo, ordena que los programas de rotación del personal del servicio exterior consideren criterios con perspectiva de género.

“La Secretaría vigilará que la adscripción en el extranjero y en México del personal de carrera se ajuste a una rotación programada, asegurándose que, sin excepción, ningún miembro permanezca en el exterior por más de ocho años continuos o en el país más de seis años continuos, privilegiando en todo momento las necesidades del servicio.

(...)

En el Reglamento de la presente Ley se establecerán modalidades, a fin de favorecer una equilibrada rotación del personal de carrera, entre áreas geográficas diversas y de especialización temática, así como para evitar dos adscripciones continuas de vida difícil o de pronunciada carestía. Asimismo, para los programas de rotación, además de las necesidades del servicio, habrán de tomarse en cuenta las especialidades profesionales, el conocimiento de idiomas, la perspectiva de género y la integración familiar del personal del Servicio Exterior”.

De igual manera, el artículo 27 de esta ley señala que la designación de los dos miembros del servicio exterior que integrarán la comisión de personal del servicio exterior deberá realizarse considerando el principio de paridad de género.

“La Comisión de Personal del Servicio Exterior, se integrará de la siguiente manera:

(...)

VIII. Dos Miembros del Servicio Exterior, con rango mínimo de Consejero, propuestos por la Presidencia de la Comisión de Personal y aprobados por el Secretario, quienes asistirán de manera permanente a las sesiones para cubrir periodos de un año. Para efectos de su designación se deberá procurar la paridad de género”.



Por otro lado, el artículo 28 de este marco regulatorio establece la modalidad para que los ciudadanos y ciudadanas mexicanas puedan integrarse a este importante grupo de profesionales en el extranjero. Para ello, deben completar diversas pruebas que demuestren sus conocimientos y su idoneidad para representar a nuestra nación. De igual manera se estipula que la subcomisión de ingreso estará obligada a incorporar mecanismos que promuevan la paridad de género.

“El proceso para ingresar como miembro del Servicio Exterior de carrera se realizará por oposición, mediante concursos públicos preferentemente anuales, que serán organizados en etapas eliminatorias y deberán contemplar, al menos, los siguientes elementos:

(...)

La Subcomisión de Ingreso fomentará la participación de las mujeres en los procesos de ingreso y adoptará metodologías y mecanismos que tiendan a favorecer la paridad de género en el Servicio Exterior”.

El artículo 37-Bis de este mismo marco normativo expresa que los procesos de revisión de los historiales laborales del personal se le dará a conocer a los participantes de los exámenes al ingresar a este cuerpo de profesionales, y a su vez se establece que para la elección del órgano encargado de la revisión de estos archivos se buscará asegurar la paridad de género.

“Artículo 37 Bis. *La evaluación de los expedientes personales será realizada por la Subcomisión de Evaluación y dada a conocer a los interesados con anticipación a la celebración de los exámenes.*

La Subcomisión de Evaluación se integrará por:

(...)

IV. Dos Miembros del Servicio Exterior con rango mínimo de Consejero o de Agregado Administrativo “A” propuestos por quien presida la Comisión de Personal y aprobados por el Secretario, procurando siempre la paridad de género”.

La fracción XV del artículo 58 de este marco regulatorio establece sanciones para los trabajadores que en ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que den origen a actos que puedan violentar o acosar de cualquier forma al personal y que tiendan a transgredir lo estipulado en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

*“**Artículo 58.** Incurrirá en irregularidad administrativa no grave, quien, en ejercicio de sus funciones como Miembro del Servicio Exterior, incumpla con alguna de las obligaciones previstas en el artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como cuando realice actos u omisiones que constituyan cualquiera de las siguientes conductas:*

(...)

XV. Incurrir en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, hostigamiento o acoso sexual y acoso laboral, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones aplicables, y

(...)”.

*Asimismo, la fracción III del artículo 4 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece que la prevención de la discriminación en el diseño e implementación de políticas públicas, tanto en el ámbito local como federal, constituye un elemento fundamental para garantizar una vida libre de agresiones para las mujeres. “**Artículo 4.** Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:*

(...)

III. La no discriminación, y”.

Como pudimos observar la Ley del Servicio Exterior Mexicano tiene contemplado disposiciones orientadas a promover el principio de la paridad de género dentro de sus procesos laborales y de asignación de cargos, sin embargo, aún queda mucho espacio para fortalecer estos preceptos para garantizar la igualdad real y efectiva para todos los empleados del sector, tanto en los procesos de selección como en el desarrollo de sus carreras.

Es remarcable que la titular del Ejecutivo federal, la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, ha expresado que con motivo de su titularidad del Ejecutivo federal, que "Yo no llego sola, llegamos todas"; sin embargo es necesario garantizar que este pronunciamiento se vea reflejado en los hechos y no se quede sólo en palabras, por ello, es necesario que como legisladores hagamos lo posible para implantar las condiciones laborales y profesionales para que, efectivamente todas las mujeres tengan la oportunidad de llegar hasta donde lo deseen.

Las propuestas de este proyecto de dictamen deben implementarse con la mayor celeridad posible, ya que como se dijo anteriormente, a pesar de los importantes cambios estructurales y laborales que ha experimentado esta institución, persisten lamentables casos que obstaculizan el progreso profesional de sus trabajadoras, ejemplo de ello es la reciente denuncia de discriminación hacia las trabajadoras del Servicio Exterior Mexicano.³

Asimismo, tenemos la obligación de revisar minuciosamente las leyes que le dan forma a las estructuras laborales de las dependencias e institutos de las que dependen el correcto funcionamiento y el progreso de nuestra nación para garantizar justicia laboral paritaria para todas y todos, con el objetivo de eliminar la discriminación en los espacios de trabajo, sin excepción. En este mismo sentido, espero que los cambios propuestos en la Ley del Servicio Exterior sean el principio que impulse a mis compañeros legisladores en este honorable Congreso a trabajar para garantizar que todas las leyes se adecuen con lo mandatado en nuestra Constitución, la igualdad en el trabajo es un principio que debemos garantizar en todos los espacios y que debe estar al alcance de todas las personas.

Esta reforma representa una medida de acción afirmativa que materializa el principio de progresividad de los derechos humanos, consagrado en el artículo 1o. constitucional. La implementación de la paridad de género en el Servicio Exterior Mexicano constituye un avance significativo en la consolidación de la igualdad sustantiva; que además no implica recursos adicionales, ya que se trata de modificaciones a procesos administrativos existentes dentro de la estructura actual de la Secretaría de Relaciones Exteriores.



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
QUE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY
DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO.

De esta manera, se propone ante esta soberanía legislativa la siguiente reforma de ley, que se presenta en la siguiente tabla para su mayor entendimiento:

Ley Del Servicio Exterior Mexicano REDACCIÓN VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 3.- El Servicio Exterior se integra por personal de carrera, personal temporal y personal asimilado y comprende las ramas diplomático-consular y técnico-administrativa.	ARTÍCULO 3.- El Servicio Exterior se integra por personal de carrera, personal temporal y personal asimilado y comprende las ramas diplomático-consular y técnico-administrativa; la integración de los mismos deberá observar el principio de paridad de género
ARTÍCULO 21.- En ocasión de una vacante en el escalafón del Servicio Exterior en el rango de embajador, el Secretario someterá a la consideración y, en su caso, aprobación del Presidente de la República, los nombres y antecedentes de los ministros del personal de carrera que, a su juicio, tengan los méritos y antigüedades necesarios para	ARTÍCULO 21.- En ocasión de una vacante en el escalafón del Servicio Exterior en el rango de embajador, el Secretario someterá a la consideración y, en su caso, aprobación del Presidente de la República, los nombres y antecedentes de los ministros del personal de carrera que, a su juicio, tengan los méritos y antigüedades necesarios para ascender al rango inmediato superior, previa



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
QUE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY
DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO.

ascender al rango inmediato superior, previa evaluación de la Comisión de Personal.	evaluación de la Comisión de Personal, observando la paridad de género.
ARTÍCULO 37.- Los ascensos del personal de carrera a Segundo Secretario, Primer Secretario, Consejero y Ministro de la rama Diplomático-Consular, así como a Coordinador Administrativo en la rama Técnico-Administrativa, serán acordados por el Secretario, previa recomendación de la Comisión de Personal. Al efecto, la Comisión de Personal organizará concursos de ascenso que comprenderán:	ARTÍCULO 37.- Los ascensos del personal de carrera a Segundo Secretario, Primer Secretario, Consejero y Ministro de la rama Diplomático-Consular, así como a Coordinador Administrativo en la rama Técnico-Administrativa, serán acordados por el Secretario, previa recomendación de la Comisión de Personal y se deberá de observar el principio de paridad de género. Al efecto, la Comisión de Personal organizará concursos de ascenso que comprenderán:
ARTÍCULO 58.- Incurrirá en irregularidad administrativa no grave, quien en ejercicio de sus funciones como Miembro del Servicio Exterior, incumpla con alguna de las obligaciones previstas en el artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como cuando realice actos u omisiones que constituyan cualquiera de las siguientes conductas: (...) XV. Incurrir en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, hostigamiento o acoso sexual y acoso laboral, de conformidad con lo	ARTÍCULO 58.- Incurrirá en irregularidad administrativa no grave, quien en ejercicio de sus funciones como Miembro del Servicio Exterior, incumpla con alguna de las obligaciones previstas en el artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como cuando realice actos u omisiones que constituyan cualquiera de las siguientes conductas: (...) XV. Incurrir en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, discriminación , hostigamiento o acoso sexual y acoso laboral, de



establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones aplicables, y	conformidad con lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones aplicables, y
--	---

*Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de **Decreto por el que se reforman los artículos 3, 21, 37 y la fracción XV del artículo 58 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano:***

Primero. Se reforma el artículo 3 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, para quedar como sigue:

Artículo 3. El Servicio Exterior se integra por personal de carrera, personal temporal y personal asimilado y comprende las ramas diplomático-consular y técnico-administrativa; **la integración de los mismos deberá observar el principio de paridad de género.**

Segundo. Se reforma el artículo 21 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, para quedar como sigue:

Artículo 21. En ocasión de una vacante en el escalafón del Servicio Exterior en el rango de embajador, el Secretario someterá a la consideración y, en su caso, aprobación del Presidente de la República, los nombres y antecedentes de los ministros del personal de carrera que, a su juicio, tengan los méritos y antigüedades necesarios para ascender al rango inmediato superior, previa evaluación de la Comisión de Personal **observando la paridad de género.**

Tercero. Se reforma el artículo 37 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, para quedar como sigue:



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
QUE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY
DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO.

Artículo 37. Los ascensos del personal de carrera a Segundo Secretario, Primer Secretario, Consejero y Ministro de la rama Diplomático-Consular, así como a Coordinador Administrativo en la rama Técnico-Administrativa, serán acordados por el Secretario, previa recomendación de la Comisión de Personal **y se deberá de observar el principio de paridad de género.** Al efecto, la Comisión de Personal organizará concursos de ascenso que comprenderán:

Cuarto. Se reforma la fracción XV del artículo 58 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, para quedar como sigue:

Artículo 58. Incurrirá en irregularidad administrativa no grave, quien, en ejercicio de sus funciones como Miembro del Servicio Exterior, incumpla con alguna de las obligaciones previstas en el artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como cuando realice actos u omisiones que constituyan cualquiera de las siguientes conductas:

(...)

XV. Incurrir en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, **discriminación**, hostigamiento o acoso sexual y acoso laboral, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones aplicables, y

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Una vez establecidos los antecedentes y la propuesta de la Iniciativa, los integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores que suscriben el presente dictamen, exponen las siguientes:



CONSIDERACIONES

PRIMERA: El Servicio Exterior Mexicano (SEM) es el cuerpo permanente de mujeres y hombres, miembros del personal diplomático del Estado mexicano, encargado de representarlo en el extranjero, responsable de ejecutar la Política Exterior de México, de conformidad con los principios normativos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La paridad de género se refiere a una participación y representación **equilibrada de mujeres y hombres** en los puestos de poder y de toma de decisiones en todas las esferas de la vida (política, económica y social). Se considera actualmente un indicador para medir la calidad democrática de los países.

La paridad de género en el servicio público en México representa un avance significativo hacia la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres. Sin embargo, su consolidación requiere esfuerzos continuos para superar los desafíos existentes y garantizar que las mujeres tengan un rol activo y significativo en la construcción del país.

En el contexto del servicio público, la paridad de género implica garantizar que hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades de acceder a cargos de toma de decisiones y de influir en las políticas públicas del país,

El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que *“los nombramientos de las personas titulares en la administración pública del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas y Municipios, deberán observar el principio de paridad de género”*.

Por su parte, el artículo 133 de la Carta Magna, así como diversos criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, establecen que la Constitución Federal, las leyes secundarias federales, y los tratados internacionales serán Ley Suprema de toda la

Unión, observando la siguiente jerarquía normativa: En primer lugar, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en segundo lugar, los Tratados Internacionales que estén de acuerdo con la misma y, en tercer lugar, las leyes federales y demás disposiciones normativas.

Luego entonces, la Constitución Federal se impone a lo dispuesto en las leyes federales; entre ellas, la Ley del Servicio Exterior Mexicano, que atiende, desde luego, a las particularidades de las funciones que desempeñan los miembros del servicio exterior, así como a las características y exigencias inherentes al cargo; argumentos que la propia ASEM (Asociación del Servicio Exterior Mexicano) expone en su opinión y que están contenidas en la última consideración de este dictamen.

SEGUNDA: El primer resolutivo de la iniciativa en comento propone reformar el artículo 3 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, cuya propuesta dice:

Artículo 3. El Servicio Exterior se integra por personal de carrera, personal temporal y personal asimilado y comprende las ramas diplomático-consular y técnico-administrativa; la integración de los mismos deberá observar el principio de paridad de género.

Se propone añadir el texto: **“la integración de los mismos deberá observar el principio de paridad de género”**.

Al respecto, es pertinente hacer las observaciones siguientes:

- En la Ley del Servicio Exterior Mexicano, en el Capítulo VI, “Del Ingreso al Servicio Exterior”, el párrafo tercero, de la fracción VIII, del artículo 28, se establece que: *La Subcomisión de Ingreso **fomentará la participación de las mujeres** en los procesos de*

*ingreso y adoptará metodologías y mecanismos que tiendan a **favorecer la paridad de género** en el Servicio Exterior.*

Aunado a lo anterior, **desde la convocatoria para los concursos públicos de ingreso al Servicio Exterior** en las ramas diplomático-consular y técnico-administrativa, el párrafo tercero, del artículo 35, del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, dispone lo siguiente:

La convocatoria podrá promover medidas afirmativas con miras a lograr la paridad de género y de oportunidades entre mujeres y hombres que ingresen al Servicio Exterior.

- En el apartado “Del personal de carrera”, la fracción I, del artículo 33-Quáter, del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, al referirse al objeto del **Plan de Carrera**, puntualiza que éste **deberá: Contemplar estrategias y cursos de formación y capacitación que fomenten el profesionalismo y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, que permitan facilitar el ascenso en los tiempos establecidos por el artículo 40-BIS de la Ley.**
- En el apartado “Del personal temporal”, la última parte del párrafo tercero, del artículo 4, del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, señala: **Los nombramientos temporales así definidos deberán observar como criterio la igualdad de género.**
- En lo relativo al “personal asimilado”, el artículo 8 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, dispone: *El personal asimilado se compone de servidores públicos y agregados a Misiones Diplomáticas y Representaciones Consulares, cuyo nombramiento haya sido gestionado por otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal u otra autoridad competente, con cargo a su propio presupuesto.* Dicho de otra manera, el personal asimilado lo constituyen servidores públicos, cuyo

nombramiento fue gestionado por otra dependencia y no por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Como resultado de las observaciones realizadas, se puede precisar que, desde la convocatoria para ingresar al Servicio Exterior, en el objeto del Plan de Carrera y en los nombramientos temporales, **ya se contempla la paridad de género**, y que la designación del personal asimilado no es una facultad de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Por lo antes dicho, se puede concluir que la paridad de género está suficientemente solventada a lo largo de la Ley y su Reglamento. Aunado a lo anterior, existen situaciones particulares, como es el ingreso, en el que se trata de exámenes anónimos, donde no es posible saber el género de las personas aspirantes, ni la cantidad de cada una de ellas, además de que se selecciona a las puntuaciones más altas obtenidas en dichos exámenes que, se insiste, son anónimos y, por tanto, resulta inaplicable, en este caso, el criterio de paridad de género, ya que, de lo contrario, resultaría discriminatorio.

En tal virtud, esta dictaminadora considera que la reforma propuesta al artículo 3 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, es improcedente.

TERCERA: El segundo resolutivo de la iniciativa propone reformar el artículo 21 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, cuya propuesta dice:

*Artículo 21. En ocasión de una vacante en el escalafón del Servicio Exterior en el rango de embajador, el Secretario someterá a la consideración y, en su caso, aprobación del Presidente de la República, los nombres y antecedentes de los ministros del personal de carrera que, a su juicio, tengan los méritos y antigüedades necesarios para ascender al rango inmediato superior, previa evaluación de la Comisión de Personal, **observando la paridad de género**.*

Se añade al texto: "**observando la paridad de género**".



Al respecto, es pertinente hacer las precisiones siguientes:

- El artículo en cuestión dispone que el Secretario (de Relaciones Exteriores) someterá a consideración del Presidente de la República, los nombres de los ministros del personal de carrera y que, para ello, tomará en cuenta los antecedentes, los méritos y antigüedades necesarios para ascender al rango inmediato superior.

Asumiendo como pertinente la propuesta, esta dictaminadora propone que, en lugar del término “**observando**” se utilice la palabra “**procurando**”. Esto, debido a que el término “observando”, implica una obligación estricta y directa de cumplimiento; y si se toma en cuenta que el juicio del secretario para la propuesta de ocupar una vacante en el rango de embajador está determinado por los antecedentes, méritos y antigüedad de los aspirantes, difícilmente se podrá cumplir con exactitud la paridad de género, pues el secretario tiene que elegir dentro de las opciones disponibles que cumplan con dichos criterios, así como con el del escalafón correspondiente.

Por lo tanto, esta dictaminadora considera que es más adecuado utilizar la palabra “procurando”, ya que esta tiene una naturaleza flexible, lo que implica que el Secretario tendrá un margen de actuación para hacer lo razonablemente posible para que se dé la paridad de género, dentro de las opciones elegibles.

Por otra parte, vale la pena preguntarse: **¿Qué pasaría si por antecedentes, méritos, antigüedad sale mejor evaluada una mayoría de mujeres?** Si la paridad de género se debiera observar; es decir, si se debiese cumplir obligatoriamente, en este caso, **¿se debería también sacrificar el ascenso de algunas mujeres para cumplir con la paridad de género?** Lo anterior, debido a que la paridad de género implicaría la mitad de mujeres, pero también mitad de hombres.



Por lo expuesto, esta dictaminadora propone aceptar la propuesta de adición del artículo 21, pero con la modificación de la redacción, como a continuación se establece:

Artículo 21. En ocasión de una vacante en el escalafón del Servicio Exterior en el rango de embajador, el Secretario someterá a la consideración y, en su caso, aprobación del Presidente de la República, los nombres y antecedentes de los ministros del personal de carrera que, a su juicio, tengan los méritos y antigüedades necesarios para ascender al rango inmediato superior, previa evaluación de la Comisión de Personal, **procurando** la paridad de género.

CUARTA: Con relación al tercer resolutivo de la iniciativa en comento, en el que se propone reformar el artículo 37 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, la propuesta dice:

Artículo 37. Los **ascensos del personal de carrera** a Segundo Secretario, Primer Secretario, Consejero y Ministro de la rama Diplomático-Consular, así como a Coordinador Administrativo en la rama Técnico-Administrativa, serán acordados por el Secretario, previa recomendación de la Comisión de Personal y se **deberá de observar el principio de paridad de género**. Al efecto, la Comisión de Personal organizará concursos de ascenso que comprenderán...

Se añade al texto: "**y se deberá de observar el principio de paridad de género**".

Al respecto, es pertinente hacer las observaciones siguientes:

- En el apartado "De los concursos de ascenso organizados por la Comisión de Personal", el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, dispone: *Los concursos de ascenso a los que se refiere el **artículo 37 de la Ley** serán organizados por la Comisión de Personal, a través de la Subcomisión de Evaluación, **bajo criterios de objetividad, legalidad y equidad** que determine la propia Comisión.*

- Por su parte, el artículo 27 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano establece la integración de la Comisión de Personal, en cuyas primeras seis fracciones es inviable establecer un criterio de paridad de género en virtud de que la integración de dicha comisión es con funcionarios que ocupan cargos específicos de diversas unidades administrativas que ya obedecen a ese criterio; sin embargo, en la fracción VII de dicho artículo, la propia Ley establece lo que sí puede materializarse en razón de dicha integración, al mencionar, en la parte conducente, que lo integrarán “Dos Miembros del Servicio Exterior, con rango mínimo de Consejero, propuestos por la Presidencia de la Comisión de Personal y aprobados por el Secretario, quienes asistirán de manera permanente a las sesiones para cubrir periodos de un año. **Para efectos de su designación se deberá procurar la paridad de género.**”
- Por otra parte, conviene mencionar que, en la sesión del Pleno, semipresencial, de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, celebrada **el miércoles 10 de abril de 2024**, en votación nominal, **por unanimidad de 438 votos, se aprobó**, en lo general y en lo particular, **el proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso d) a la fracción I del artículo 37 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano**, el cual pasó al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

Dicho proyecto de decreto, que previamente fue dictaminado y aprobado por esta Comisión de Relaciones Exteriores, en la LXV Legislatura, a la letra dice:

Único. Se reforma la fracción I en sus incisos a) y c); y se adiciona el inciso d), al artículo 37 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano para quedar como sigue:

Artículo 37. Los ascensos del personal de carrera a segundo secretario, primer secretario, consejero y ministro de la rama diplomático-consular, así como a coordinador administrativo en la rama Técnico-Administrativa, serán acordados por el secretario, previa recomendación



de la Comisión de Personal. Al efecto, la Comisión de Personal organizará concursos de ascenso que comprenderán:

I. La evaluación del expediente de los aspirantes a ascenso en función de las siguientes prioridades:

a) Méritos y eficiencia demostrados en el desempeño de sus cargos y comisiones;

b) Potencial de desarrollo y capacidad para asumir mayores responsabilidades;

c) La experiencia y la antigüedad en el rango y en el servicio, la cual será definitoria en igualdad de circunstancias; y

d) Paridad de género.

Por lo anterior, esta dictaminadora considera improcedente la propuesta de la Diputada promovente, en cuanto al artículo 37 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, en virtud de que aún no concluye el proceso legislativo en la Cámara revisora, respecto de la modificación al mismo artículo, y en el mismo sentido, que pretende la iniciativa objeto del presente dictamen.

QUINTA: Por lo que hace al cuarto resolutivo de la iniciativa en comento, en el que se propone reformar la fracción XV del artículo 58 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, la propuesta dice:

ARTÍCULO 58.- Incurrirá en irregularidad administrativa no grave, quien, en ejercicio de sus funciones como Miembro del Servicio Exterior, incumpla con alguna de las obligaciones previstas en el artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como cuando realice actos u omisiones que constituyan cualquiera de las siguientes conductas:

[I a XIV...]



XV. Incurrir en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, **discriminación**, hostigamiento o acoso sexual y acoso laboral, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones aplicables...

Se añade al texto: "**discriminación**".

Al respecto, es pertinente hacer las observaciones siguientes:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo quinto, del artículo 1º, a la letra dice: ***Queda prohibida toda discriminación*** motivada por *origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*
- Por su parte, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en su artículo 4, dispone: ***Queda prohibida toda práctica discriminatoria*** que tenga por *objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades en términos del artículo 1o. constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley.*

El mismo ordenamiento, en su artículo 9, considera como discriminación, entre otras: *Prohibir la libre elección de empleo, o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo.*

- En el mismo orden de ideas, el párrafo tercero, del artículo 1-TER, de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, establece que: *la Secretaría **promoverá** y observará todas las normas de **carácter incluyente y no discriminatorio** para el debido respeto de los derechos humanos.*

Como resultado de lo anterior, se puede observar que, desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ya está prohibida la discriminación por diversas razones. Como consecuencia, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, reitera la prohibición de prácticas discriminatorias y, de manera alineada, la Ley del Servicio Exterior Mexicano dispone, expresamente, que la Secretaría de Relaciones Exteriores **observará** todas las normas de carácter incluyente y no discriminatorio. Por lo que, si ya está considerada ampliamente la observación o cumplimiento de las normas de no discriminación, esta dictaminadora estima innecesario que se modifique la fracción XV del artículo 58 de la Ley.

SEXTA. Tal como se señaló en el rubro de antecedentes, la Asociación del Servicio Exterior Mexicano (ASEM), remitió Opinión a esta dictaminadora, con relación a la iniciativa en comento, y expresó, en resumen, lo siguiente:

- **La observancia de la paridad de género** es un factor que **existe en la práctica del SEM**. De hecho, **reconocido por ONU Mujeres, el Servicio Exterior Mexicano es hoy uno de los servicios con mayor porcentaje de participación femenina.**
- Al tratarse de **una carrera de largo aliento**, con 30 a 40 años de duración, en promedio, las perspectivas para un compromiso vocacional someten a todos los sujetos a una reflexión personal profunda, respecto a sus proyectos de vida, situación **que impacta a todos los géneros.**

- Considerando que la **Ley del Servicio Exterior Mexicano** es una **regulación de alto nivel jurídico** que **impacta en los poco más de mil integrantes del Servicio Exterior Mexicano**, parece excesivo el imponer en la misma, regulaciones que impactan en el desarrollo profesional de los **integrantes** del Servicio, mismos **que se desempeñan en circunstancias cambiantes en materia cultural, climática y lingüística entre otros.**
- Históricamente **el desempeño de quienes integran el Servicio Exterior Mexicano ha estado determinado por su profesionalismo**, someterles a acciones afirmativas que acotan el desarrollo de todas las personas miembros, impactará en la pertenencia de muchos de ellos.
- Parece ser que **factores distintos** como, **un cuarto de siglo sin incremento de sueldo, largos períodos sin concursos de ascenso, de nuevo ingreso ni programas de rotación, impactan negativamente en el desarrollo vocacional de quienes integran el Servicio Exterior Mexicano.** Ante ese estado de cosas, **el factor que integra la propuesta sólo suma tensión y marginación**, en lugar de contribuir a un desarrollo profesional sano.
- **La Asociación del Servicio Exterior Mexicano considera necesario atender factores de salario, ascenso, ingreso y rotación como pilares de la carrera diplomática**, antes de otros factores que, en este contexto, solo contribuirán al desánimo vocacional.
- Si hoy en día **el Servicio Exterior Mexicano es uno de los servicios diplomáticos en el mundo, con mayor participación profesional de las mujeres**, lo que **se necesita es hacer cambios sistémicos que permitan el desarrollo permanente de las y los integrantes y sus familias en cualquiera de sus estructuras.** La propuesta en comento parece ignorar deliberadamente la realidad familiar de la mayor parte de quienes integran el Servicio Exterior Mexicano y que las acciones afirmativas sólo pueden funcionar temporalmente.

En conclusión, lo expresado por la **ASEM**, una **Asociación que tiene como objetivo principal favorecer el bienestar y el desarrollo personal y profesional de la comunidad en torno al SEM**, integrada por **diplomáticos mexicanos, activos y jubilados**, que **se rigen por los principios de solidaridad gremial y de responsabilidad como funcionarios públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores y representantes del Estado mexicano en el exterior**, es una guía clara de **las verdaderas necesidades que tienen los miembros del Servicio Exterior Mexicano**, máxime ante la coyuntura actual y los retos globales que exigen de ellos el máximo de los esfuerzos, humanos, materiales, de gestión y promoción para el cumplimiento de sus atribuciones.

SÉPTIMA. Tal como se señaló en el rubro de antecedentes, la Secretaría de Relaciones Exteriores también remitió Opinión a esta dictaminadora, respecto al proyecto de dictamen que antecedió al presente, con relación a la iniciativa en comento, concluyendo que el proyecto de dictamen relativo a la reforma planteada no contraviene, ni duplica, disposición alguna del Orden Jurídico Nacional, por lo que coincide con la intención de la reforma, conforme al dictamen, y no prevé problemática operativa para su implementación

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores someten a consideración de la Asamblea, el **Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano**, en los siguientes términos:

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
QUE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY
DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO.

Único. Se reforma el artículo 21 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, para quedar como sigue:

Artículo 21. En ocasión de una vacante en el escalafón del Servicio Exterior en el rango de embajador, el Secretario someterá a la consideración y, en su caso, aprobación del Presidente de la República, los nombres y antecedentes de los ministros del personal de carrera que, a su juicio, tengan los méritos y antigüedades necesarios para ascender al rango inmediato superior, previa evaluación de la Comisión de Personal, **procurando la paridad de género.**

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de febrero de 2025.





SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Relaciones Exteriores

Tercera Reunión Ordinaria
LXVI

Número de sesion:3

26 de febrero de 2025

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Aprobación del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano

INTEGRANTES Comisión de Relaciones Exteriores

Diputado	Posicion	Firma
 Abril Ferreyro Rosado (PAN)	Ausentes	7A6EAD64820811482E88F06B0AA52 BA3A0C91AF4A4DCD3D0A42234FD8 A8E9EBE9DD72DB4EA5C20EC65C0 A172CBB15CF820A7A25C875FE44FB F094922A0065384
 Amancay González Franco (MC)	Ausentes	846685F9626BBDAC1CC795A579EBE 7F36C064B3E095C6CCAFF0B051163 86F90A60DBA89EE4F96BF84394C75 0B7298C2963E7837DE0FF485BD2A7 1C578F04DCA7
 Ana Karina Rojo Pimentel (PT)	A favor	3778CFD4715261060D697E42621A8D 9748A213E0C350532D5D609319849D EF7D0AE45CB66380804691D980EDE 0FC02B3C4B0C668D13D68578C06E6 C26E1B15CF
 Aniceto Polanco Morales (MORENA)	A favor	C9EA8E4171B245B5E37ACD714FD85 08ED4D0068428A25DDDCB3C699521 F84EEBAC68602D44418829AEB0CE C11812C4F4EB84BF12A742AEB9A23 C93322972F063



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Relaciones Exteriores

Tercera Reunión Ordinaria
LXVI

Número de sesión:3

26 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Aprobación del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano

INTEGRANTES Comisión de Relaciones Exteriores



Bertha Osorio Ferral

(MORENA)

A favor

B8E1607E63E8A9F546B1AF915B937
8A67A01DC0AF2C5D75170207F952A
DB2E53A3B4FBE0190CFA50E3AA12
34A9935D24AC190CD2E52BC9A5D3
BCCD41B724208E



Carlos Alberto Puente Salas

(PVEM)

Ausentes

D674B2044E2977F928454CCACF932
DA90B15368B82CDA0D6BC3B443517
67FDF3159B94BCEB06FB2C6211E37
DB74138354FA81FF89FC239B5872F
A8B829F1ECAB



Carlos Ignacio Mier Bañuelos

(MORENA)

A favor

085D37A4DBA11B4BF724D72F18349
2B7083B54D42496454F47B124FC3C6
5D5ED4C55538D654078FF80D5561E
8C2881A69096D79B4135E815E2D6C
C2A4B8D4B81



César Augusto Rendón García

(PAN)

A favor

79AAD6E853C3E4729AB77E0253EED
79D9F5A31362B79EBA29808C03BF4
D74C09EAFBE874642CF9F942C451E
B12DC72BA7B60084C2D6B5545A446
9CB267FF8D19



Claudia Selene Ávila Flores

(MORENA)

Ausentes

A4DBAC245E0348F0D9D1B8062A622
E3A10943593B3559D89D7277BF1649
107A42DC5D05EC12D571AAF08E4D
CCC432F7CBB514B292A5C41EC76A
72D706E0C7ED2



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Relaciones Exteriores

Tercera Reunión Ordinaria
LXVI

Número de sesión:3

26 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Aprobación del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano

INTEGRANTES Comisión de Relaciones Exteriores



Daniel Asaf Manjarrez

(MORENA)

Ausentes

7C8B00F7714E128E962B348824D71A
BF8377F115DAD4308D50D0037CFC1
E503078CF3133B799F2CD169D0070
6BC636FA78DD8D86A5A3135170ED3
B46DEC61822



Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra

(PAN)

A favor

5F01180D3407A45B7C00C93FDF0B6
77D292EADDCB70C9E47D7DB0A1D5
5A53823DEF3D3B45F303180D7BA2B
BE6D7C3A0877B766CE519373CA9A
EE7F0E785ED7F7



Diana Karina Barreras Samaniego

(PT)

A favor

7A155300B9C5479966839AABB84B02
FBB15DAC1B901617C6A0D48AACB1
B26EA6B807F36CB34F64E89069E50
469F650361A235736BB82CAC00A3D
3FF67255CFD2



Enrique Vázquez Navarro

(MORENA)

A favor

30639026EDFDC928E36BFAB8860455
694632CE60E876B108530305F0F4A6
20EE064A56220ACC65376D58888297
E07E22BF00CEE07EB504C138BDB8
D1CA75CD980



Estela Carina Piceno Navarro

(MORENA)

A favor

8C320F0081B13C73FCA1BD0E53A0A
14B6734880AB7C76B353CA9729E89
2A9C5431189169E03BCBFF0128E85
414F386238E749BB68F52FC76822EC
6BA7B1286AA

97



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Relaciones Exteriores

Tercera Reunión Ordinaria
LXVI

Número de sesión:3

26 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Aprobación del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano

INTEGRANTES Comisión de Relaciones Exteriores



Fatima Almendra Cruz Peláez

(PVEM)

A favor

E24EB57E9294EA63A0EAD177420D8
2EAE57CC3BFD2602303A8AC715C6
58F0169C2D447EC7A02A6CE77CD12
F77E2F8F8797E1D1A792B3E392FB9
1479BE084828E



Francisco Arturo Federico Ávila Anaya

(MORENA)

Ausentes

06B59914C8E8460EBB9B48E4C3E41
4CEBEB5D6FB4F1FC48425A594D0F
12E62096D3203DA2F6B1679A354016
4102B9C66251A92AA66B91604D74F5
F8A96060858



Giselle Yunueen Arellano Ávila

(MORENA)

A favor

A02AA20944746CEBDBA4DB2D6D95
E4234E11824A589210B81CC55D0979
30BF7B8E275941314087DCE102548A
4B6163B8C20397E0ED0154DABC89C
512466609D7



Hector Armando Cabada Alvidrez

(MORENA)

A favor

EE0D71A386897D642898F24A73219F
48C93A0420752DC8D65ED97FE2769
B89C5CD93C43AE4FB2F2F10C9BB5
17955D298E200F0795A934528B4504
0BD56F71D0F



Humberto Coss y León Zúñiga

(MORENA)

A favor

C99DA25CF00620665AC66141D0FE0
E133130349EF7924900D910C9EEC9
A59AA80FCA923F80AD68B8B7F25F0
1F22DE223DACF5736109090EC7E43
391CB5E6B892



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Relaciones Exteriores

Tercera Reunión Ordinaria
LXVI

Número de sesión:3

26 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA	Aprobación del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano
INTEGRANTES	Comisión de Relaciones Exteriores



Juan Carlos Valladares Eichelmann

(PVEM)

A favor

B9570AFB03697A004B5EE217698EA
EBE24BFD6CBCA9B3678859FBB351
55E8D44AF884AD3038F5214DBF2A3
C160FA96BFAD5D97F2773E2CABD1
BB504F33F3A46A



Julio Javier Scherer Pareyón

(PVEM)

Ausentes

D20407DA337CBBDA58C93EE755DF
33CCCB3A527A1955B34C21009AC4F
5EF5CF56A9061A2C6253AB2403E87
A1B59838FE5B8985FCDF4C4767F9E
25CF040F46040



Lorena Pifón Rivera

(PRI)

A favor

8F9D7DED881B2BBA81E31F824A125
0029705D0D8C9D6E84C58612D10BE
DF3C73F78F759F29ABA4D2F1A28B9
9505626ED947AF2812C78DB342CC3
1ED5171026F7



Marcela Guerra Castillo

(PRI)

A favor

FB0B689C4E08A39076A8991D8E24A
9C6DECEF02E60CF96BCA5269F88
CECA7B81381B9D6E24045B4FE8535
860D2BD60E7E71AB47A48BEB88C8
E9F2D2DFCDC162



Marco Antonio De la Mora Torreblanca

(PVEM)

A favor

08E0A400A0DDB7E66F8AFE8680D88
69B83676A5DB2561DB7919AF5E176
146C4D6BFD87F62B4C0D16A828008
09D0EA8C4DA5D71CA9F5448696124
4EF1D8FBEEB6



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Relaciones Exteriores

Tercera Reunión Ordinaria
LXVI

Número de sesión:3

26 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Aprobación del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano

INTEGRANTES Comisión de Relaciones Exteriores



María Angélica Granados Trespalacios

(PAN)

A favor

659B788E2CA30B855427B94867DCB
345971387A747E7402B9991D4A2AF9
E22B7116223C0DC0A85C25D9E902D
73444E48E61F9068F2614DAA212FC1
0B2F8A3702



María Damaris Silva Santiago

(MORENA)

A favor

5C8F3C389CA188686C795AED45037
D02F499163657F7577B8A28E7FB90C
A038BDD83A172D7EFD3C37CB2CFC2
B4FD01CBF16A5EADF45B2DCCD975
439C195B3F49E



María Guadalupe Morales Rubio

(MORENA)

A favor

4913F602257B3EDD2E08CAC2E6BF3
B89CAA5279AB78B12435AF849F04D
62D01AC93545CE159EAB3FA78E58D
D3A39B7EE8418CC8A5751D6971C27
3491D07BDA96



María Isidra de la Luz Rivas

(PT)

A favor

0C2F86133FE4DFA472DF4C14D6803
5EF784FD82B175E85DB759C58877A
7FC537DA446473B57D58D95138D20
13B1DE1FD7F7099DC6B45D0B5E3A
AC3E1BE6EF9C6



María Magdalena Rosales Cruz

(MORENA)

A favor

AC43AA24651E23A5EDD67D11749D4
F7F9AB7C66020604CEB5BA352B3D4
2438523A99767F6ABFBAE0D0FA2CA
086FE21ED0A45A79FC6D45F9FDEA
5881076EBD169



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Relaciones Exteriores

Tercera Reunión Ordinaria
LXVI

Número de sesión:3

26 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Aprobación del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano

INTEGRANTES Comisión de Relaciones Exteriores



Maribel Solache González

(MORENA)

A favor

FDC87F6B0F989FA54DD9AEF60B748
BBCA004AB424D9061D90FCDAD0BB
329DBDFB94577726FE017F4BB9A96
C9B1A606781EB1330FD393782F8EA
293E4E0F994E8



Montserrat Ruiz Paez

(MORENA)

A favor

6AB474C3683C0FAB6799F1E35B8D6
968FE08AA71913BF7FE550A6CB93F
927B95C960025BAC5DF58B06DDC39
4B2100FAB3353FCE5B2C924169619
503B71212910



Olga Leticia Chávez Rojas

(MORENA)

A favor

6C3A967084DCFDCE63865E881DB8
A42041AD2B48B02063BEA7DDADD1
BBFF16012FD6928A8BFED0699CA87
17E52622A289D0A5D6446E26594DD
CDB68D82001EDD



Paola Michell Longoria López

(MC)

A favor

94C56F4A71DA5AD0C3E9223C72CB
468A16C79B22E09C2DA30EE8FD45B
68BE570E789FC8D939167E79DC79C
95E28CC3A55F83659A3BDB40B9016
BADEC4B673E33



Pedro Miguel Haces Barba

(MORENA)

A favor

148CDFDC0D3636AD78081AE05371A
82861E3E02C8933B075258122183ED
2BBF1805D1927DA73B2A7D0137772
6AB1164BA1BF285C71C23C4DF3942
31EB4DCEBA9



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Relaciones Exteriores

Tercera Reunión Ordinaria
LXVI

Número de sesion:3

26 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Aprobación del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano

INTEGRANTES Comisión de Relaciones Exteriores



Pedro Vázquez González

(PT)

A favor

0D4FD6A29E4DA2ACEE174AD3DE94
EB95B3884993CF421C8C66004E0A9
668BEE7871A7A283E6F4A978C57DB
41BF210940C7C79027FBEC6E5372B
4031E6E827772



Raymundo Vázquez Conchas

(MORENA)

A favor

71EDB26D5953FEC116C292AEF0906
5FA76FD9DF6ADC75F94E3D158394B
EEE98592921C398C23081FFF4A3A3
228C3B4871DF1845DA447D1E163AC
5FB4EFD5B3C9



Ricardo Crespo Arroyo

(MORENA)

Ausentes

0F2380B427AE91756DAB3DC8DAFC
3C6FA30A1BCB4D9C008B8C00F60F
F81781C87FD45A1D25442388718B0
62C7B129A625982F70281833BDC271
4EDF0A193776



Rigoberto Salgado Vázquez

(MORENA)

A favor

8425D6FF5A29236047A2613CEAA5B
F85995A2BDBC736ED42ECB4997956
CA29DF2B4B326306893F45E509141
EBF6FFD38B5EC3BEFF471147AD84
0368D16923DBB



Roselia Suárez Montes de Oca

(MORENA)

A favor

A004E2365D6D8034BC0E56872FCFF
A5B5455FB3FA8A41B5721CE555E49
907BE6C427512FCD179C598B6C2E0
0C280101F28443BFE7236E75A8C12F
7958F40272C



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Relaciones Exteriores

Tercera Reunión Ordinaria
LXVI

Número de sesion:3

26 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Aprobación del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano

INTEGRANTES Comisión de Relaciones Exteriores



Rubén Ignacio Moreira Valdez

(PRI)

A favor

0690CAAB39E86DF974D9DD1B5F6C
CB577069F2FBD507484253F134C0E
F78D4E78D05EB4D59BCD6E3CD757
F4C7454AD86570E1F41FF4BDC54C9
0B1AF4A90A8F65



Teresita de Jesús Vargas Meraz

(MORENA)

A favor

C4BA56698B4D22E751B6F485EBA9D
D4A08C513FDB1C387F552B7C6EEB
3E898083B6DA2A00A7D614D601E31
C1CBEDBDDE98A139279C463BC2C0
5118659247364D



Víctor Adrián Martínez Terrazas

(PAN)

A favor

D22F5D82B17CE605CA7E8F10D9A48
DE15FEEFECC91D5A7DDAC607C5F
F982CE5EAF5E60A02D5A3A69D415
D642FB2FC0EC4C08FF7D4F0F6E57
C85EE6F949160FAA

Total 42

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de febrero de 2025

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 y 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 67, numeral 1, 68, 80, 82, 84, 157, 158, 176 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; somete a consideración del Pleno el presente **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**, presentada por el Diputado Raúl Lozano Caballero, elaborado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

1. En el apartado **"ANTECEDENTES"** se hace constar la información relativa al procedimiento legislativo de la Iniciativa con proyecto de Decreto y de la recepción del turno, así como los trabajos previos de esta Comisión Legislativa dictaminadora.
2. En el apartado correspondiente al **"CONTENIDO DE LA INICIATIVA"** se sintetiza el alcance del proyecto de decreto contenido en la Iniciativa correspondiente.
3. En el capítulo **"CONSIDERACIONES"**, se expresan los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan la resolución de esta dictaminadora.
4. En el capítulo **"DECRETO"**, esta Comisión emite su decisión respecto de las propuestas contenidas en la iniciativa de estudio.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA
PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del día 05 de noviembre de 2024, el Diputado Raúl Lozano Caballero, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
2. Mediante oficio D.G.P.L.66-II-3-0059, de misma fecha, la Mesa Directiva turnó, a esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Iniciativa detallada previamente, para su análisis y dictaminación.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Para contextualizar y comprender la naturaleza de la iniciativa, el Diputado promovente comienza exponiendo que, en nuestro país, el derecho al medio ambiente se instituyó en el texto del artículo 4 constitucional en 1999, estableciendo que: "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar". Posteriormente, en febrero de 2012, se publicó el decreto por el que se reformó el párrafo quinto y se adicionó un párrafo sexto al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que: "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley."

Con el fin de reflejar lo anteriormente mencionado, hace notar que por su parte los tribunales federales en México han reconocido que el derecho a un ambiente sano debe de ser protegido por todas las autoridades, por lo que en la Iniciativa de mérito cita la tesis I.3o.C.5 CS (11a.), intitulada "Derecho a un medio ambiente

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA
PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

sano. Es un derecho transversal que debe ser protegido por todas las autoridades en las distintas materias, incluida la civil.", con registro digital: 2026110.

Complementariamente, el Diputado Lozano Caballero refiere que este derecho ha sido ampliamente reconocido a nivel internacional, ya que el 28 julio 2022, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una resolución que reconoce el acceso a un medio ambiente limpio, sano y sostenible como un derecho humano universal. En la resolución aprobada se expresa que el cambio climático y la degradación ambiental son parte de las amenazas más urgentes para el futuro de los seres humanos, por lo que se instó a los Estados miembros a que redoblen sus esfuerzos para garantizar que todas las personas del planeta cuenten con acceso a un "medio ambiente limpio, saludable y sostenible".

Así mismo, retoma que el pasado noviembre de 2022, en la reunión de la COP 27 en Egipto, nuestro país anunció nuevos compromisos que incluyen una meta incondicional de reducir las emisiones en un 35% desde los niveles habituales hacia el año 2030, así como su intención de desplegar más de 30 gigavatios adicionales de capacidad eólica, solar, geotérmica e hidroeléctrica combinada para el año 2030, alcanzando así una producción de más de 40 gigavatios de energía eólica y solar combinadas.

Con base en lo argumentado, el Diputado promovente valora necesario y urgente mejorar la coordinación existente entre los órdenes de Gobierno para alcanzar los objetivos trazados, protegiendo así la salud de todas y todos, como lo indica también nuestra Constitución en su artículo 4o, pues es bien sabido que la contaminación atmosférica es sumamente dañina para la salud, como lo denuncia la Organización Mundial de la Salud (OMS), la cual expresa lo siguiente:

"La contaminación por partículas finas del aire ambiente o exterior, en las zonas tanto urbanas como rurales, provoca accidentes cerebrovasculares, cardiopatías, cáncer de pulmón y enfermedades respiratorias agudas y crónicas."

En ese sentido, repara en que el problema ha crecido exponencialmente en las principales metrópolis del país, en gran medida por el cambio climático. Ejemplo

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA
PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

de lo anterior son las contingencias ambientales que se han tenido que implementar, una de ellas regional y la mayoría por ozono. En 2024, por ejemplo, en la Ciudad de México se registraron 24 días con contingencia ambiental y 14 días con restricciones a la circulación vehicular, por la necesidad de aplicar el Programa Hoy No Circula.

A continuación, retoma la responsabilidad de las y los legisladores federales conforme a lo establecido en el artículo 73, fracción XXIX-G, de nuestro máximo ordenamiento legal, en el que se encuentra la facultad para expedir y reformar las leyes necesarias para atender y combatir esta problemática.

Resalta que, dada la redacción actual de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, limita la participación de las autoridades estatales y de la Ciudad de México a que puedan intervenir, cuando es fundamental que todos los entes gubernamentales ejerzan injerencia en solucionar y proteger el medio ambiente, buscando que cualquier autoridad que tenga una pronta respuesta, sea la que aplique medidas cuando exista un deterioro en el medio ambiente y este perjudique a la población, por lo que es importante actualizarla y mejorarla en beneficio de nuestros representados, para poder prevenir y actuar de mejor manera y así, reducir los impactos que se generan por la contaminación atmosférica.

En consecuencia, el Diputado promovente colige que, al brindar mayores atribuciones a las entidades federativas y a la Ciudad de México, estas podrán incidir positivamente al cumplimiento a nuestra ley suprema, así como a cumplir con los compromisos internacionales adquiridos por nuestro país. Al encontrarse facultados los distintos órdenes de gobierno para participar en la materia, se generarán mejores condiciones de respuesta para las y los habitantes de todo el territorio nacional, quienes se enfrentan de manera directa y constante con los problemas de contaminación atmosférica, provocado principalmente por la cantidad de industrias y vehículos que circulan en el día a día.

La iniciativa promovida por el Diputado Raúl Lozano Caballero es del tenor literal siguiente:



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA
PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

“Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7, 111, 111 bis y 112, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Único. - Se reforman los artículos 7, 111, 111 Bis y 112, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 7. Corresponden a los Estados, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

I. al II...

III. La prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, así como por fuentes móviles. ~~que conforme a lo establecido en esta Ley no sean de competencia Federal;~~

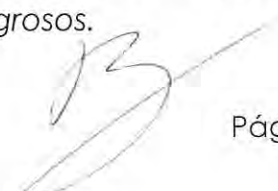
IV. al XXII...

Artículo 111. Para controlar, reducir o evitar la contaminación de la atmósfera, la Secretaría **en coordinación con las entidades federativas y la Ciudad de México** tendrán las siguientes facultades:

I. al XVI...

Artículo 111 Bis. Para la operación y funcionamiento de las fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, se requerirá autorización de la Secretaría **previa opinión de factibilidad del gobierno de la entidad federativa de que se trate.**

Para los efectos a que se refiere esta ley, se consideran fuentes fijas de jurisdicción federal, **de las entidades federativas y de la Ciudad de México**, las industrias químicas, del petróleo y petroquímica, de pinturas y tintas, automotriz, de celulosa y papel, metalúrgica, del vidrio, de generación de energía eléctrica, del asbesto, cementera y calera y de tratamiento de residuos peligrosos.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA
PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

...

Artículo 112. En materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con la distribución de atribuciones establecida en los artículos 7o., 8o. y 9o. de esta Ley, así como con la legislación local en la materia:

I.- Controlarán la contaminación del aire en los bienes y zonas de jurisdicción local, así como en fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, comerciales y de servicios. ~~siempre que no estén comprendidos en el artículo 111 BIS de esta Ley;~~

II. al XII...

Transitorios

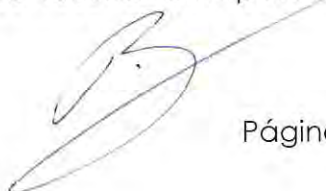
Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Quedan derogadas todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

Tercero. Se otorga el término de 180 días a fin de que se hagan los ajustes a las disposiciones normativas reglamentarias y de las entidades federativas, a fin de ajustarlas a esta ley."

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 68, 80 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales resulta competente para



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA
PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

dictaminar la Iniciativa con proyecto de Decreto descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDA.- Las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, coincidimos con el Diputado Raúl Lozano Caballero, en que, desde la Cámara de Diputados, y en ejercicio de las facultades conferidas, se promueva la coordinación entre las autoridades incidentes en la materia de contaminación atmosférica, con el fin de beneficiar a la población del país al multiplicar y reforzar esfuerzos.

TERCERA.- La Iniciativa de estudio cuenta con fundamento en los artículos 4o y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconocen los derechos humanos relativos a la protección del medio ambiente y al uso de los recursos naturales, así como a las facultades del H. Congreso de la Unión para legislar en la materia.

Los citados artículos establecen literalmente:

"Artículo 4o.- ...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

..."

"Artículo 73.- ...

El Congreso tiene facultad:

[...]

XXIX-G. *Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA
PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; y de protección y bienestar de los animales;

..."

CUARTA.- En el contexto internacional, en septiembre de 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030, que, a grandes rasgos, es un plan de acción global para alcanzar un futuro mejor y más sostenible, reduciendo la brecha de género, combatiendo el hambre, y promoviendo la acción climática para la paz. Esta Agenda estableció 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (**ODS's**) con 169 metas, de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y medioambiental.

Dos de los puntos de los ODS's, de los que se ocupa la presente Iniciativa son los siguientes: **11-** Ciudades y Comunidades sostenibles y **13-** Acción por el Clima.

QUINTA.- En adición a los compromisos internacionales, la presente iniciativa se ocupa del Acuerdo en Materia de Cooperación Ambiental del TMEC (ACAA), particularmente de su artículo 10, en el cual se establece la responsabilidad que tienen los países parte de disminuir la contaminación, que es la cuestión principal que se atiende.

De acuerdo con ello, se reconoce que concurren los objetivos del acuerdo y de la iniciativa, al tener el deber de atender la calidad del aire con la intención de tomar acciones para que esta mejore y que se logre decrecer la contaminación ambiental.

SEXTA.- Derivado del estudio de la Iniciativa de mérito, se desprende que la propuesta total es buscar la descentralización de la gestión ambiental, que ha sido propuesta por diversos catedráticos y especialistas en la materia como una de las estrategias más eficaces para aumentar la capacidad de la gestión pública, con objeto de alcanzar un desarrollo más sostenible.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA
PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

En este sentido, descentralizar facultar a los gobiernos estatales y municipales para emitir opiniones y participar respecto al control y supervisión en materia ambiental, implica comprender que éstos deben atenderse en distintos ámbitos de gobierno, para lo que se requiere un estudio profundo y una reforma integral que impacte en las políticas públicas nacionales. Es decir, compartir y colaborar en la estrategia del desarrollo sostenible para fortalecer la capacidad de las entidades federativas y de los municipios, así como para alcanzar mayor coordinación y cooperación con el Gobierno federal y las distintas instituciones que los componen.

SÉPTIMA.- Aunque las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión legislativa coincidimos con el legislador promovente, respecto a la necesidad e importancia de incentivar la coordinación y comunicación de las distintas dependencias del Gobierno federal con los gobiernos estatales y municipales en relación con las acciones de análisis y control de la contaminación atmosférica, consideramos que la redacción propuesta en la Iniciativa podría generar algunas complejidades jurídicas.

OCTAVA.- Dentro de las discrepancias que podrían generar confusiones, e incluso trastocar el principio de certeza jurídica podemos ubicar la redacción de reforma propuesta a la fracción III del artículo 7 de la LGEEPA, ya que al otorgar competencia concurrente a la federación, y a los gobierno estatales, se podrían duplicar disposiciones relacionadas con el otorgamiento de permisos y licencias, así como la imposición eventual de algunas sanciones.

NOVENA.- Por último, es importante mencionar que, a solicitud de esta Comisión legislativa, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, emitió Opinión Técnica, en la que resuelve: *"La aprobación de la iniciativa, no generaría un impacto presupuestal porque no crea nuevas instituciones ni obliga a destinar recursos adicionales, pues las obligaciones recaen a nivel estatal y municipal."*

Para mejor comprensión, se presenta la propuesta en el siguiente cuadro comparativo:



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA
PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

TEXTO VIGENTE	TEXTO EN LA INICIATIVA	PROPUESTA EN EL PROYECTO DE DICTAMEN
ARTÍCULO 7o.- Corresponden a los Estados, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades: I. al II... III.- La prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, así como por fuentes móviles, que conforme a lo establecido en esta Ley no sean de competencia Federal; IV. al XXII...	ARTÍCULO 7o.- Corresponden a los Estados, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades: I. al II... III.- La prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, así como por fuentes móviles. que conforme a lo establecido en esta Ley no sean de competencia Federal; IV. al XXII...	ARTÍCULO 7o.- Corresponden a los Estados, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades: I. al II... III.- La prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, así como por fuentes móviles, que conforme a lo establecido en esta Ley no sean de competencia Federal; IV. al XXII...
ARTÍCULO 111.- Para controlar, reducir o evitar la contaminación de la	ARTÍCULO 111.- Para controlar, reducir o evitar la contaminación de la	ARTÍCULO 111.- Para controlar, reducir o evitar la contaminación de la

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA
PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

atmósfera, la Secretaría tendrá las siguientes facultades: I. al XVI. ...	atmósfera, la Secretaría, en coordinación con las entidades federativas y la Ciudad de México tendrán las siguientes facultades: I. al XVI. ...	atmósfera, la Secretaría, con colaboración de las entidades federativas, tendrá las siguientes facultades: I. al XVI. ...
ARTÍCULO 111 BIS.- Para la operación y funcionamiento de las fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, se requerirá autorización de la Secretaría. Para los efectos a que se refiere esta Ley, se consideran fuentes fijas de jurisdicción federal, las industrias química, del petróleo y petroquímica, de pinturas y tintas, automotriz, de celulosa y papel, metalúrgica, del	ARTÍCULO 111 BIS.- Para la operación y funcionamiento de las fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, se requerirá autorización de la Secretaría previa opinión de factibilidad del gobierno de la entidad federativa de que se trate. Para los efectos a que se refiere esta ley, se consideran fuentes fijas de jurisdicción federal, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, las industrias químicas, del petróleo y petroquímica, de pinturas y tintas,	ARTÍCULO 111 BIS.- Para la operación y funcionamiento de las fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, se requerirá autorización de la Secretaría, quien podrá considerar la opinión correspondiente de factibilidad del gobierno de la entidad federativa de que se trate. Para los efectos a que se refiere esta ley, se consideran fuentes fijas de jurisdicción federal, las industrias química, del petróleo y petroquímica, de pinturas y tintas, automotriz, de celulosa y papel, metalúrgica, del

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA
PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

vidrio, de generación de energía eléctrica, del asbesto, cementera y calera y de tratamiento de residuos peligrosos. 	automotriz, de celulosa y papel, metalúrgica, del vidrio, de generación de energía eléctrica, del asbesto, cementera y calera y de tratamiento de residuos peligrosos. ...	vidrio, de generación de energía eléctrica, del asbesto, cementera y calera y de tratamiento de residuos peligrosos. ...
Artículo 112.- En materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, los gobiernos de las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con la distribución de atribuciones establecida en los artículos 7o., 8o. y 9o. de esta Ley, así como con la legislación local en la materia: I.- Controlarán la contaminación del aire en los bienes y zonas de jurisdicción local, así como en fuentes fijas	Artículo 112.- En materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con la distribución de atribuciones establecida en los artículos 7o., 8o. y 9o. de esta Ley, así como con la legislación local en la materia: I.- Controlarán la contaminación del aire en los bienes y zonas de jurisdicción local, así como en fuentes fijas que funcionen como	Artículo 112.- En materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, los gobiernos de las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con la distribución de atribuciones establecida en los artículos 7o., 8o. y 9o. de esta Ley, así como con la legislación local en la materia: I.- Controlarán la contaminación del aire en los bienes y zonas de jurisdicción local, así como en fuentes fijas que funcionen como

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA
PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

que funcionen como establecimientos industriales, comerciales y de servicios, siempre que no estén comprendidos en el artículo 111 BIS de esta Ley; II. al XII. ...	establecimientos industriales, comerciales y de servicios. siempre que no estén comprendidos en el artículo 111 BIS de esta Ley; II. al XII. ...	establecimientos industriales, comerciales y de servicios, siempre que no estén comprendidos en el artículo 111 BIS de esta Ley; II. al XII. ...
---	---	--

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales emite **DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES** a la Iniciativa con proyecto de Decreto especificada, bajo el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 111 Y 111 BIS DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Artículo Único. Se reforman los artículos 111 en su primer párrafo y 111 BIS en su primer párrafo, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 111.- Para controlar, reducir o evitar la contaminación de la atmósfera, la Secretaría, **con colaboración de las entidades federativas**, tendrá las siguientes facultades:

I. a XVI. ...

ARTÍCULO 111 BIS.- Para la operación y funcionamiento de las fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, se requerirá autorización de la Secretaría, **quien podrá considerar la opinión correspondiente de factibilidad del gobierno de la entidad federativa de que se trate.**

...

...



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA
PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de febrero de 2025

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

**Tercera reunión ordinaria
LXVI**

Número de sesión:3

26 de febrero de 2025

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	Se declaran a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentada por el diputado Paul López Canaleiro.
INTEGRANTES	Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Diputado	Posicion	Firma
 Ariadna Barrera Vázquez (MORENA)	Ausentes	96A9A66918A462C12A94F79FAA4821 12D0C86B748AE46DD71B1DFBC8CA 9355D1733326700F6C81323A454D3F DBD3D873867ABD56496DB70A51716 E0E972690B9
 Asael Hernández Cerón (PAN)	A favor	2C530F6369004353EE2F5012918706 3E1443FCFF638E918D0E3CB82EC0E 5B3911B58D134D4C51E959BEF5F64 C40F464FC583BDDAA3328E095AAC 3ED92628ED6A
 Daniel Campos Plancarte (MORENA)	A favor	73F3DEBA3D0F563E6988FF95127F6 D869D762DCCAD91AC61B508ECE3F 80DD4D44E650DEFCA5E2C1AF6F6 ADA5E0ADC3F291402D6E355546E7F B36BFE1C8F8DCC
 Diana Castillo Gabino (PT)	A favor	EFE066B22147F18B53D168379DA6B 21E8020D43744F18B33E0091075405 83635FA1EA14B97E011880EE1C0EF 03A76F2150DDF5DF83E62B34DDFC BE63322A77E2



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Tercera reunión ordinaria
LXVI

Número de sesión:3

26 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA b) Dictamen a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentada por el diputado Raúl Lozano Caballero.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra

(PAN)

A favor

2D582BE2C9CE5BB9F98033D7C57B
C9F8BB331FE75653F6948A890AACF
7F701F2CA25BAACEF58DB31374043
54B21A6DA2312213AEEEE0CCF07E
BE6B5DFB59D860



Ernesto Núñez Aguilar

(PVEM)

Ausentes

3063BA0FA6E9DCECD53D81FBFD50
CD40837F723028D39086DB20525805
CF30E1FF8F274C5663F9DE3032FF5
345763809C3B52DADEC1F24CC702A
838E8D0CBB05



Fausto Gallardo García

(PVEM)

A favor

DAC3C057831708B2901672C0806308
083FA6A5B6EAEF7EF6285BA37D82F
600DFC00C6E78895EE7C97F69BB29
4F0B2D398831D74790C396EA336101
639A72E60A



Fidel Daniel Chimal García

(PAN)

A favor

A7BD8F03197D1CB2277A0AF6231D5
19C9A1B78C3F7B265F012271F222F
DD341E99F4C74EBD3F87D6FF40F1
CF4C64DE688F78DE9B230DC766515
4DFACCE04546E



Gabino Morales Mendoza

(MORENA)

A favor

27F21E877CB251624034F9495C8F84
263E29C27DC66ECC524B3AE483FE
BB635044EEF0C6657593AC5CE146A
7D760E04509CC1183B42B48E00931
B5AE5A4B7305



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Tercera reunión ordinaria
LXVI

Número de sesión:3

26 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA b) Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentada por el diputado Raúl Lozano Caballero.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Gabriela Benavides Cobos

(PVEM)

A favor

73BDDD4C7EDA72B032F4E3EC2291
4301C4187FE2A7636577886CB2FB54
2F9191676BEB987107BF6573EDBFC
1A005DEF24FAD165E3B2BDD4808A
8ABCF0952C973



Giselle Yunueen Arellano Ávila

(MORENA)

Ausentes

F5C6C23975B2488BE024F39DA1239
782D53812FB7C84433824A8E16C056
23C401B97FA557D11FF5E9014564A7
B57E192A18025D0B83141A5E161899
ED1C40B2F



Homero Ricardo Niño de Rivera Vela

(PAN)

A favor

A704E074E5A8F8F3285CCA4F425F7
0F386964F4FE906DCDE6E2FFA3552
09C2E1F12561855D4C6AD166718DC
F6EBC9CC41454262ABB9AE96B8657
41BE89FE18ED



Irais Virginia Reyes De la Torre

(MC)

Ausentes

18D134AED0C1CB0D2FFD897DF6AA
B59312D55A1C610E7BE5BE1282606
37D3CAAF426F76B964C5299CA7FFE
A0F33A78354FB87DE4B1A2E60114E
4F5C238A69743



Irma Juan Carlos

(MORENA)

A favor

CB167F079D0C6993B3DA2A3A84214
EFEDFB56974B07890069851DAF8F3
1ECE53E0279E177D0F149C6FFA49F
3D618998927754DB9DBC42FC1091C
3DC3A456B4A5

COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Turismo, de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para análisis y dictamen la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente" suscrita por el Diputado Ricardo Monreal Ávila y el Diputado Enrique Vázquez Navarro, ambos del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA).

Una vez recibida por esta Comisión Dictaminadora, se entró en el estudio con la responsabilidad de considerar más detalladamente su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoyan, de esta manera la Comisión de Turismo de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los

COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Estados Unidos Mexicanos; 80, 82, 84, 85 y 157 numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y demás relativos de dicho ordenamiento, y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Proyecto de Dictamen, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado de **“ANTECEDENTES”**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la Iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.
- II. En el capítulo **“OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA”**, se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.
- III. En el capítulo **“CONSIDERACIONES”**, la Comisión expresa los argumentos de valoración de la iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

- IV. Finalmente, en el apartado **"ACUERDO"**, las y los integrantes de la Comisión dictaminadora emiten el sentido de la resolución respecto a la Iniciativa que se dictamina.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha del del 27 de agosto de 2025, el Diputado Ricardo Monreal Ávila y el Diputado Enrique Vázquez Navarro, ambos del Grupo Parlamentario de MORENA, presentaron la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente".
2. Con fecha del 29 de agosto de 2025, la Presidencia de la Mesa Directiva, dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados, para su análisis y dictamen correspondiente.

COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

3. Con fecha viernes 05 de septiembre de 2025, la Comisión de Turismo Recibió la Iniciativa, para su análisis y dictamen correspondiente.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Los diputados promoventes, resaltan que México es un país rico en recursos naturales, contando con más de doce mil kilómetros de litorales abundantes en recursos naturales. Por esta razón sostienen que el país posee un patrimonio en biodiversidad incalculable que en muchas zonas se encuentra protegido por la figura de Áreas Naturales Protegidas. Sin embargo, advierten que, en los últimos años, diversas prácticas legislativas derivadas de dicha figura han generado restricciones que limitan el acceso libre e igualitario a las playas que son públicas.

Señalan que algunas de estas restricciones son la imposición de cobros o impedimentos al acceso que vulneran derechos consagrados en la Constitución afectando al público general y a las comunidades locales.

COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Los legisladores reconocen que la conservación del medio ambiente, en particular la protección a la biodiversidad de estas Áreas Naturales Protegidas es prioritaria; pero señalan que los esfuerzos de conservación no pueden traducirse en instrumentos de exclusión social ni en mecanismos de privatización de facto de bienes nacionales.

Destacan también, que en casos particulares como en el estado de Quintana Roo, los cobros han generado inconformidad social y económica ya que afectan tanto al turismo, principal fuente de ingresos de la región, como a la población local a la que se le restringe el acceso a estas áreas o se le exige un cobro por disfrutar los espacios públicos de donde son originarios.

Las reformas y adiciones presentadas plantean que al igual que en otras naciones donde se ha encontrado un equilibrio entre la protección ambiental y los derechos constitucionales, en México se garantice que la tutela ecológica se armonice con los Derechos Humanos.

COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Objeto de la Iniciativa:

Por lo anterior expuesto, los diputados plantean efectuar modificaciones a la Ley General de Bienes Nacionales y a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a fin de prohibir de manera expresa el cobro por acceder a playas y demás áreas que contempla la Zona Federal Marítimo Terrestre salvo en casos protección ambiental, seguridad pública o interés nacional; obligar a las autoridades competentes a garantizar al menos un acceso gratuito a los tramos costeros; y en el caso de las Áreas Naturales Protegidas, se busca obligar a las autoridades naturales federales a garantizar que al menos un día a la semana, dando preferencia a los días con mayor afluencia social, se permita el acceso gratuito al público general.

Con este propósito, los diputados proponen reforzar el marco normativo para garantizar el acceso libre, gratuito, permanente e irrestricto a estos espacios; asegurando al mismo tiempo la preservación de la biodiversidad y los Derechos Humanos contemplados en la Constitución creando un modelo de conservación incluyente.

COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

A continuación, se presenta el texto comparativo del ordenamiento vigente y la propuesta de los promoventes incluida en la iniciativa para adicionar lo que se propone:

LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
SIN CORRELATIVO.	Artículo 8 Bis. El acceso a las playas marítimas y zona federal marítimo terrestre contigua a las mismas será libre, gratuito y permanente para todas las personas sin distinción de origen, nacionalidad o condición social, en términos de la legislación aplicable. Las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus competencias, garantizarán el acceso desde las vías públicas a las playas marítimas y zona federal marítimo terrestre contigua a las mismas, el cual deberá ser seguro, señalizado y con servicios básicos. Queda prohibida la imposición de cobros, cuotas o condiciones

COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Artículo 127. <i>Sin correlativo.</i>	restrictivas para el ingreso a las playas marítimas y zona federal marítimo terrestre contigua a las mismas, salvo por disposición expresa para la prevención y protección ambiental, seguridad pública o interés nacional. Artículo 127. Las concesiones o permisos en zonas federales marítimo-terrestres deberán contemplar el acceso público a las playas marítimas. El incumplimiento a dichos condición será causa de revocación.
---	--

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 56.- Las autoridades de las entidades federativas podrán promover, ante el Gobierno Federal, el reconocimiento de las áreas naturales protegidas que conforme a su legislación establezcan, con el propósito de	Artículo 56. ...

COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

compatibilizar los regímenes de protección correspondientes. <i>Sin correlativo.</i>	La Secretaría garantizará al público en general el acceso gratuito a las áreas naturales protegidas de su competencia al menos un día a la semana, preferentemente los domingos o días festivos. Dicho acceso se hará con pleno respeto a las medidas de cuidado y protección de la biodiversidad y los ecosistemas.
--	---

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Por lo que la iniciativa propone el PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Artículo primero. Se adicionan el artículo 8 Bis. y el tercer párrafo del artículo 127 de la Ley General de Bienes Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 8 Bis.

El acceso a las playas marítimas y zona federal marítimo terrestre contigua a las mismas será libre, gratuito y permanente para todas las personas sin distinción de origen, nacionalidad o condición social, en términos de la legislación aplicable.

Las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus competencias, garantizarán el acceso desde las vías públicas a las playas marítimas y zona federal marítimo terrestre contigua a las mismas, el cual deberá ser seguro, señalizado y con servicios básicos.

Queda prohibida la imposición de cobros, cuotas o condiciones restrictivas para el ingreso a las playas marítimas y zona federal marítimo terrestre contigua a las mismas, salvo por disposición expresa para la prevención y protección ambiental, seguridad pública o interés nacional.

Artículo 127. ...

...

COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Las concesiones o permisos en zonas federales marítimo-terrestres deberán contemplar el acceso público a las playas marítimas. El incumplimiento a dichos condición será causa de revocación.

Artículo segundo. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 56 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 56. ...

La Secretaría garantizará al público en general el acceso gratuito a las áreas naturales protegidas de su competencia al menos un día a la semana, preferentemente los domingos o días festivos. Dicho acceso se hará con pleno respeto a las medidas de cuidado y protección de la biodiversidad y los ecosistemas.

Transitorios

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Conforme al presente Decreto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y las autoridades correspondientes deberán realizar las adecuaciones normativas que en el ámbito de sus funciones le correspondan, en los 90 días naturales siguientes a su entrada en vigor.

TERCERO. Las concesiones vigentes deberán ajustarse a las disposiciones del presente Decreto en un plazo máximo de 180 días naturales.

COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión Dictaminadora, refiere que existen disposiciones constitucionales, instrumentos internacionales, leyes y reglamentos en la materia que desarrolla la iniciativa materia de este estudio y análisis.

Dado ello, esta Comisión de Turismo reconoce la libertad de tránsito que se consagra en el artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

***Artículo 11.** Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.*

.

A pesar de ello; el derecho al libre tránsito en nuestro país se ve coartado, dado que, aunque legalmente todas las playas son bienes nacionales de uso común y deberían ser accesibles libremente para todos, en la práctica los desarrolladores o propietarios de hoteles y complejos turísticos a

COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

menudo construyen barreras físicas y controlan los accesos, lo que restringe o bloquea el paso público para libre su goce y disfrute.

Virtud de ello, también aludimos el artículo 27 de la CPEUM, que expresamente otorga a la Nación el dominio originario de tierras y aguas, particularmente, reconociendo el carácter nacional de mares, playas, zona federal marítimo terrestre, así como sus recursos naturales y su uso libre. Y en su párrafo tercero, contempla el derecho de la misma, de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.

Esta Comisión de Turismo considera que los legisladores iniciantes persiguen garantizar un fin constitucional, mediante el uso y disfrute de bienes de uso común sin restricciones ilegítimas.

SEGUNDO. La Ley General de Bienes Nacionales (LGBN), señala que son bienes nacionales, entre otros, los que se reconocen como bienes de uso común, puntualmente en el artículo 7, 8 y 13 lo siguiente:

Artículo 7. Son bienes de uso común:

I a III. ...

COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- Las playas marítimas, entendiéndose por tales las partes de tierra que por virtud de la marea cubre y descubre el agua, desde los límites de mayor refluo hasta los límites de mayor flujo anuales;

V.- a XI. ...

Artículo 8. *Todos los habitantes de la República pueden usar los bienes de uso común, sin más restricciones que las establecidas por las leyes y reglamentos administrativos.*

Para aprovechamientos especiales sobre los bienes de uso común, se requiere concesión, autorización o permiso otorgado con las condiciones y requisitos que establezcan las leyes.

Artículo 13.- *Los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no estarán sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, o alguna otra por parte de terceros.*

Asimismo, el artículo 84 de la LGBN en términos generales, excluye a los bienes de uso común la posibilidad de ser objeto de actos de administración y disposición, lo que se traduce en su conjunto, que se elimina la posibilidad jurídica de que en nuestro país existan playas marítimas privadas.

Bajo este contexto argumentativo, vale la pena citar el Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, que establece:

Artículo 1o.- *El presente Reglamento es de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto proveer, en la esfera administrativa, al cumplimiento de las Leyes General de Bienes Nacionales, de Navegación*

COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

y Comercio Marítimos y de Vías Generales de Comunicación en lo que se refiere al uso, aprovechamiento, control, administración, inspección y vigilancia de las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas y de los bienes que formen parte de los recintos portuarios que estén destinados para instalaciones y obras marítimo portuarias.

Artículo 5o.- Las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, son bienes de dominio público de la Federación, inalienables e imprescriptibles y mientras no varíe su situación jurídica, no están sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional.

Corresponde a la Secretaría poseer, administrar, controlar y vigilar los bienes a que se refiere este artículo, con excepción de aquellos que se localicen dentro del recinto portuario, o se utilicen como astilleros, varaderos, diques, para talleres de reparación naval, muelles, y demás instalaciones a que se refiere la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, en estos casos la competencia corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Artículo 7o.- Las playas y la zona federal marítima terrestre podrán disfrutarse y gozarse por toda persona sin más limitaciones y restricciones que las siguientes.

- I. La Secretaría dispondrá las áreas, horarios y condiciones en que no podrán utilizarse vehículos y demás actividades que pongan en peligro la integridad física de los usuarios de las playas, de conformidad con los programas maestros de control;
- II. Se prohíbe la construcción e instalación de elementos y obras que impidan el libre tránsito por dichos bienes, con excepción

COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

de aquellas que apruebe la Secretaría, atendiendo las normas de desarrollo urbano, arquitectónicas y las previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y

- III. *Se prohíbe la realización de actos o hechos que contaminen las áreas públicas de que trata el presente capítulo.*

En suma; es importante dejar claro, que como previamente se citó, la Ley General de Bienes Nacionales establece que las playas son bienes de uso común, así mismo, establece el concepto de “Zona Federal Marítimo Terrestre”, como aquella franja de veinte metros de ancho de tierra firme, transitable y contigua a dichas playas. La referida franja es considerada de uso común y, por tanto, sujeta al régimen de dominio público de la federación.

Habida cuenta de ello, al perseguir garantizar el uso y disfrute de bienes de uso común sin restricciones indebidas, la propuesta de los legisladores iniciantes claramente persigue garantizar un fin superior constitucional.

TERCERO. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, define como Áreas Naturales Protegidas (ANP), de la siguiente manera:

Artículo 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I.- ...

COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

II.- Áreas naturales protegidas: *Las zonas del territorio nacional y aquéllas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas y están sujetas al régimen previsto en la presente Ley;*

Sobre el particular, cabe señalar que, actualmente y de acuerdo con el Programa Nacional de Restauración Ambiental 2025-2030, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), administra 232 Áreas Naturales Protegidas (ANP) de competencia federal, las cuales representan más de 98 millones de hectáreas. De estas representan el 14.33 % a la superficie terrestre protegida y a el 23.78 % de la superficie marina protegida, en las que se realizan proyectos de conservación de la biodiversidad y restauración de los ecosistemas representativos del país mediante alianzas locales, nacionales e internacionales. A nivel global, las ANP son reconocidas como una de las herramientas más efectivas para conservar la biodiversidad, favorecer la adaptación de los ecosistemas y enfrentar los efectos del cambio climático.

Para robustecer el presente dictamen, cabe señalar que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), en su Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 20006-20012, cita el inicio de cobro de derechos, para que se proceda a su cobro a la entrada de las Áreas Naturales Protegidas y Parques Nacionales, estableciendo que el impacto de esta acción significa un ingreso

COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

controlado y garantizado por dichos conceptos en beneficio de las finanzas nacionales, así como el cobro en los lugares en que el ciudadano requiere la prestación de los servicios que se derivan de ellas.

Actualmente este cobro se realiza generalmente mediante brazaletes que deben portarse durante la visita y su precio varía según el ANP y la condición del visitante (nacional, extranjero, estudiante, etc.). Particularmente la CONANP es la institución que gestiona y administra estos cobros y ofrece el "Pasaporte de la Conservación Digital" para visitas anuales a todas las ANP.

El cobro por acceder a un espacio que, por su naturaleza constitucional pertenece a la Nación, y cuyo disfrute y goce debe ser libre para toda persona, constituye una forma de privatización indirecta del patrimonio natural Nacional.

En este sentido, incluso, esta Comisión dictaminadora considera que estos hechos contravienen lo dispuesto en el artículo 4º de la CPEUM, que reconoce el derecho de "Todas las personas tiene derecho a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar".

CUARTO. Uno de los aspectos más relevantes de los mares, playas y Áreas Naturales Protegidas en el contexto nacional es su estrecha vinculación

COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

con el turismo; sector estratégico nacional. Nuestro país ha recobrado un papel de liderazgo en el mercado turístico internacional, permitiendo que el sector turístico se consolide y sea uno de los sectores más grandes e importantes que tiene nuestra economía.

Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), señalan que el turismo en el país representa de forma directa fuente de empleo para 4.8 millones de personas, pero a su vez, también genera alrededor de otros 6 millones de empleos de forma indirecta. Activando así otros sectores de la economía, particularmente de las micro, pequeñas y medianas empresas, quienes generan el 86 por ciento de empleos en el sector turismo.

Actualmente, la participación del producto interno bruto turístico (PIBT) representa 8.6 por ciento dentro del producto interno bruto nacional (PIB). Además, significa 77 por ciento de las exportaciones de servicios del país, generando más de 10 millones de empleos directos e indirectos, lo que hace de este sector una palanca de desarrollo, que impulsa y genera crecimiento económico y desarrollo en muchas regiones del país.

El sector turístico en México cuenta con una amplia expectativa para continuar creciendo en la participación de la economía, considerándose incluso, que este ramo puede llegar a representar 10 por ciento del PIB en

COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

los próximos 20 años, datos objetivos y de alta expectación si se contrastan con países desarrollados en la materia como España o Italia que proyectan crecimiento de 12 por ciento y 11.8 por ciento de sus economías, respectivamente.

Habida cuenta de ello, se reconoce la vinculación estrecha entre el sector turismo y los mares, playas y Áreas Naturales Protegidas, por lo que considera viable una reestructuración normativa que reafirme el principio de acceso libre y gratuito a las playas en zona federal marítima terrestre, incluso, las que se encuentren dentro de Áreas Protegidas Naturales, sin afectar los esfuerzos por su conservación.

QUINTO. Esta Comisión de Turismo, reconoce que la propuesta de los legisladores iniciantes busca garantizar el libre acceso y tránsito por mares, playas y Áreas Naturales Protegidas, respaldando su carácter de bienes de uso común y sujetos al régimen de dominio público, de tal manera que su objetivo es reconocible, dado que busca resolver una situación, que ha afectado los derechos de los ciudadanos, situación que justifica su trascendencia legal en favor del gobernado.

COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Esta dictaminadora es consciente de que, por disposición constitucional y marco legal, los mares, playas y Áreas Naturales Protegidas son públicas y deben permanecer accesibles a todo ciudadano que desee disfrutarlas. De igual modo, se reconoce que el libre acceso es un derecho irrestricto de todas las personas, por lo que ningún predio colindante a la Zona Federal Marítimo Terrestre puede delimitar las playas a pesar de contar con alguna concesión, es decir, dicha propiedad o concesiones no genera derecho sobre las playas, pues siguen siendo propiedad de la Nación.

Esta Comisión dictaminadora, coincide plenamente con los legisladores proponentes, en el sentido de considerar que el cobro de cuotas para ingresar a playas ubicadas dentro de Áreas Naturales Protegidas constituye una problemática jurídica, social, y económica que debe ser atendida.

Permitir el libre acceso a los mares, playas y Áreas Naturales Protegidas del país se traduce en un asunto de justicia social, ambiental y de equidad territorial que debe de estipularse en el sistema jurídico para construir un modelo de conservación que no sacrifique la inclusión social y que promueva el respeto simultáneo a la biodiversidad y a los derechos de todas las personas a lo largo y ancho del territorio nacional.

COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

SEXTO. - La Comisión de Turismo concluye que las iniciativas examinadas en el presente dictamen pueden tener pleno funcionamiento práctico en la sociedad, y persiguen un interés superior constitucional.

SÉPTIMO. – Que esta Comisión dictaminadora considera relevante señalar que, si bien se reconoce como valiosa la aportación contenida en el artículo 8 Bis, es necesario establecer límites claros al derecho de acceso a las playas, particularmente cuando existan razones de seguridad pública, interés nacional, protección civil u otras causas previstas en la legislación aplicable y, de manera específica, en su reglamento.

Asimismo, se estima pertinente dividir temáticamente el contenido de los artículos 8 y 8 Bis, con el fin de evitar repeticiones innecesarias y dotar de mayor solidez jurídica a la reforma propuesta, así como incorporar en las áreas naturales protegidas que dicho acceso se hará con pleno respeto a las medidas de cuidado y protección de la biodiversidad y los ecosistemas.

COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Dicho lo anterior la tabla siguiente muestra la comparación entre el texto vigente y la propuesta de modificación:

LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES		
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DIP. RICARDO MONREAL/ ENRIQUE NAVARRO MORENA	PROPUESTA COMISIÓN DE TURISMO
Artículo 8. El acceso a las playas marítimas y la zona federal marítimo terrestre contigua a ellas no podrá ser inhibido, restringido, obstaculizado ni condicionado salvo en los casos que		Artículo 8. El acceso a las playas marítimas y la zona federal marítimo terrestre contigua a ellas será libre, gratuito y permanente para todas las personas sin distinción de origen, nacionalidad o condición social y no podrá ser inhibido, restringido,

COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

establezca el reglamento.		obstaculizado ni condicionado salvo en los casos que establezcan otras Leyes o los reglamentos administrativos.
SIN CORRELATIVO.	Artículo 8 Bis. El acceso a las playas marítimas y zona federal marítimo terrestre contigua a las mismas será libre, gratuito y permanente para todas las personas sin distinción de origen, nacionalidad o condición social, en términos de la legislación aplicable. Las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus competencias, garantizarán el acceso desde las vías públicas a las playas marítimas y zona	Artículo 8 Bis. Las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus competencias, garantizarán el acceso desde las vías públicas a las playas marítimas y zona federal marítimo terrestre contigua a las mismas, el cual deberá ser seguro y señalizado. Queda prohibida la imposición de cobros, cuotas o condiciones restrictivas para el ingreso

COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

	federal marítimo terrestre contigua a las mismas, el cual deberá ser seguro, señalizado y con servicios básicos. Queda prohibida la imposición de cobros, cuotas o condiciones restrictivas para el ingreso a las playas marítimas y zona federal marítimo terrestre contigua a las mismas, salvo por disposición expresa para la prevención y protección ambiental, seguridad pública o interés nacional.	a las playas marítimas y zona federal marítimo terrestre contigua a las mismas, salvo por disposición expresa para la prevención y protección ambiental, seguridad pública, interés nacional y en los casos que establezca los reglamentos administrativos.
Artículo 127. SIN CORRELATIVO.	Artículo 127. Las concesiones o permisos en zonas federales marítimo-terrestres	Artículo 127. Las concesiones o permisos en zonas federales marítimo-

COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

	deberán contemplar el acceso público a las playas marítimas. El incumplimiento a dicha condición será causa de revocación.	terrestres deberán contemplar el acceso público a las playas marítimas. El incumplimiento a dicha condición será causa de revocación.
--	--	---

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE		
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DIP. RICARDO MONREAL MORENA	PROPUESTA COMISIÓN DE TURISMO
Artículo 56.- Las autoridades de las entidades federativas podrán promover, ante el Gobierno Federal, el reconocimiento de las áreas naturales protegidas que conforme a su	Artículo 56. ...	Artículo 56. ...

COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

legislación establezcan, con el propósito de compatibilizar los regímenes de protección correspondientes. SIN CORRELATIVO.	La Secretaría garantizará al público en general el acceso gratuito a las áreas naturales protegidas de su competencia al menos un día a la semana, preferentemente los domingos o días festivos.	La Secretaría garantizará al público en general el acceso gratuito a las áreas naturales protegidas de su competencia al menos un día a la semana, preferentemente los domingos o días festivos. Dicho acceso se hará con pleno respeto a las medidas de cuidado y protección de la biodiversidad y los ecosistemas.
---	--	--

Por las consideraciones anteriormente fundadas y motivadas las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Turismo, consideran el dictamen en sentido positivo con modificaciones y sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y A LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Artículo Primero. - Se reforma el artículo 8, se adiciona un artículo 8 Bis. y se adiciona un tercer párrafo del artículo 127 de la Ley General de Bienes Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 8. ...

...

El acceso a las playas marítimas y la zona federal marítimo terrestre contigua a ellas será libre, gratuito y permanente para todas las personas sin distinción de origen, nacionalidad o condición social y no podrá ser inhibido, restringido, obstaculizado ni condicionado salvo en los casos que establezcan otras Leyes o los reglamentos administrativos.

Artículo 8 Bis.

Las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus competencias, garantizarán el acceso desde las vías públicas a las playas marítimas y zona federal marítimo terrestre contigua a las mismas, el cual deberá ser seguro y señalizado.

Queda prohibida la imposición de cobros, cuotas o condiciones restrictivas para el ingreso a las playas marítimas y zona federal marítimo terrestre

COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

contigua a las mismas, salvo por disposición expresa para la prevención y protección ambiental, seguridad pública, interés nacional y en los casos que establezca los reglamentos administrativos.

Artículo 127. ...

...

Las concesiones o permisos en zonas federales marítimo-terrestres deberán contemplar el acceso público a las playas marítimas. El incumplimiento a dicha condición será causa de revocación.

Artículo Segundo. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 56 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 56. ...

La Secretaría garantizará al público en general el acceso gratuito a las áreas naturales protegidas de su competencia al menos un día a la semana, preferentemente los domingos o días festivos. Dicho acceso se hará con pleno respeto a las medidas de cuidado y protección de la biodiversidad y los ecosistemas.

COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Transitorios

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Conforme al presente Decreto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y las autoridades correspondientes deberán realizar las adecuaciones normativas que en el ámbito de sus funciones le correspondan, en los 90 días naturales siguientes a su entrada en vigor. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará en el mismo plazo las adecuaciones pertinentes conforme a la Ley Federal de Derechos vigente.

TERCERO. Las concesiones vigentes deberán ajustarse a las disposiciones del presente Decreto en un plazo máximo de 180 días naturales.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 30 días del mes de
septiembre de 2025.

COMISIÓN DE TURISMO



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Turismo

**DÉCIMA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN
DE TURISMO
LXVI**

Número de sesión:0

30 de septiembre de 2025

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS RICARDO MONREAL ÁVILA Y ENRIQUE VÁZQUEZ NAVARRO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
	INTEGRANTES Comisión de Turismo

Diputado	Posicion	Firma
 Alejandra Chedraui Peralta (MORENA)	A favor	8AC62D6C77E862E920A1863330F3A 29AEFD99BEF8B297E3108A5A226A7 68D641BD130F435DDDCD802B076B 95C1E1B34ED78C2AF3ED6F96D7314 186A6C3C2E155
 Anais Miriam Burgos Hernández (MORENA)	A favor	8AA753FA139CACF819A50ED4B8937 A649B0A88399CF27DFFD477346AA3 3303CD0B30D7341E935323B60F9E2 CEFBB1A4278E0D6715C5537E9826F BD0C0AB15C54
 Beatriz Milland Pérez (MORENA)	A favor	E80C790E2E7D4906F43D976E09B5C 8729515A5380D57B6D57E5529AEE4 B489CDE725382FF611E38B926A8A9 25157F6E85680B2C8E8DBDABFD945 64723D1234A9
 Bruno Blancas Mercado (MORENA)	A favor	83011A598980FC8F124473AB6E0C55 DD7FCBD69DC2634CDB0148E74FD3 A1A1BBE44B86C3B43E6816F65859A 0C68A0FC9603A1848449F643EC21F EE1E92E14809



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Turismo

**DÉCIMA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN
DE TURISMO
LXVI**

Número de sesión: 0

30 de septiembre de 2025

NOMBRE TEMA LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS RICARDO MONREAL ÁVILA Y ENRIQUE VÁZQUEZ NAVARRO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

INTEGRANTES Comisión de Turismo



Carlos Ventura Palacios Rodríguez

(MORENA)

A favor

C06F599B73EAA607838E7D1337AA5
4F850BC6823D6C07CD52B8EC10F42
C86A536B62761454E756234ED6EB9
7307A187146FDC72A3707663F0CE33
1814B7D54A6



Carol Antonio Altamirano

(MORENA)

Ausentes

5123955E3AC20FFF2B2D36941DA11
4FE8FFE3864FB8EDCE4F09005916E
EE8A09220DE5164EE4640A827A5B6
82B97D44CABA072D760BED577E3C
30B79010810A3



Ciria Yamile Salomón Durán

(PVEM)

A favor

DC85EA62D027EB91F46E1B93F2320
4166387C6E9E7290F3DE72C35E061
91C48084E3E2D361A8B838E5C1F88
3B3A1684C5AF1EDA6B5540CAB0A
062F9BA8E9947



Claudia Lisbeth Moreno Ramírez

(MORENA)

A favor

FAB9EFF1281FFE9FBDDD45F219144
A150A6EF654BF2EABAEFB44C11E5
5C4C4738A69EBBD452954C812F0EC
EAA352C993A6344CF35E6718FDFAE
4E4F7121ECF12



David Azuara Zúñiga

(PAN)

A favor

08F162F07C6DCE4DA4784F80A2CF
D1BE6F0BDA5DB8652194A5D17C5B
60686F07C086BD7A4005AEFA077FF
FDC28BAFC364B82175968FCF0922B
0A0A2F7A8EF1CA

**DÉCIMA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN
DE TURISMO
LXVI**

Número de sesión:0

30 de septiembre de 2025

NOMBRE TEMA
LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS RICARDO MONREAL ÁVILA Y ENRIQUE VÁZQUEZ NAVARRO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

INTEGRANTES Comisión de Turismo



Diana Isela López Orozco
(MORENA)

A favor

7153664253903A3144DFBB88E75EA2
D645C0C49E26A8998A967E830DBD5
1E937CE59EDAA7B1D2722F5242176
FD64DECC878785ED9E627E1DF8DB
C7ACF652B005



Enrique Vázquez Navarro
(MORENA)

A favor

D1133694299981AECC9A8719E919B
BB7E1852B52D42449C8EFC06C51D
B5D3EC933E3793362417629CF4DB6
12A6EB77D1041797B1D91A888371D
12B21CE46859B



Francisco Javier Farías Bailon
(MC)

A favor

CB20F76E2BDA3C7D56943CD9AFCA
BE78E331DD364B71294E13485113D
FFEA496DFD62489B216079E15C212
0F861AB2333D7AB7A07D542D32956
D77D037FFA59A



Iván Peña Vidal
(MORENA)

Ausentes

C55334DF08E028D9656A589849B47
BF77B160E3E837468A5F570592039A
FFF8BFD0A95C411303FD4C7F2353D
360787D19735D01AA8279884812DB3
1C600764B1



José Alejandro López Sánchez
(PT)

A favor

8E29499E530E391ADB91750903FE4
D2BA0FE549B0A8CA5183656F1F9B1
B8B043B0107DA6EDB73256C78624C
6FF89C934F902C9B9D134BE61E8CD
0908BA07C732



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Turismo

**DÉCIMA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN
DE TURISMO
LXVI**

Número de sesión:0

30 de septiembre de 2025

NOMBRE TEMA
LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS RICARDO MONREAL ÁVILA Y ENRIQUE VÁZQUEZ NAVARRO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

INTEGRANTES Comisión de Turismo



Josefina Anaya Martínez

(MORENA)

A favor

BF82FFB589E5F99330AF5FAB6F83D
62E6D8EC423FC9C529325451BF863
83C827398E464D92F307162DBE7D8
FCEAA78813FE585790C64DC94475A
0FB72CD1736C



Julia Licet Jiménez Angulo

(PAN)

A favor

5459EB5CDBCF935AB4AC00BB1BCF
465AA8DC408E40D11F95472D9426B
DFC420E0329490072514BAF90048C
C40F560BB6F1F0BDEA2BAC9FE5E5
2300B87604A999



Karina Alejandra Trujillo Trujillo

(PVEM)

A favor

D5547B04DA2CC93FA8C742181F9E9
B3075E1E404F975E126E30ECBDFD2
51FACBD89D9B206B81186FE5B604D
5920FEB8F7FD65DC0F573502E2CB2
DD84FF6EB130



Luis Gerardo Sánchez Sánchez

(PRI)

A favor

1720AC85367754B781E278182A67F6
555334A9B7C783E64FE06BDB39624
BFF9EA38BE70E2CF572929A5069ED
041B79D4C2385BE72A98CBAE497A3
4BBA5E7A154



Luis Humberto Aldana Navarro

(MORENA)

A favor

43B36D7E843B2470DD39707CA7614
3529EE0FBC4B11E7828F1BC9DB2D
7180D0098854BE3A577388BD199D3
BD25011C183DF52E6ECF2927FBAE6
2E2F7418EA31A

**DÉCIMA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN
DE TURISMO
LXVI**

Número de sesión:0

30 de septiembre de 2025

NOMBRE TEMA

LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS RICARDO MONREAL ÁVILA Y ENRIQUE VÁZQUEZ NAVARRO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

INTEGRANTES Comisión de Turismo



Magda Erika Salgado Ponce

(MORENA)

A favor

2389DFD28B855236BAFA5C79E98B2
E6C19A818035AB5CEA499A595EE6F
87F2F402E193785F37DBC138A3CD5
A75644C9F242FED8DC4922C54F5F1
7500BBF0CAF8



Manuel Alejandro Cota Cárdenas

(PVEM)

A favor

9E6D6CEA022206DCAD890D4E4339
FDD31E2657138EC6E9CCE76629114
FAB8D26D3B6791DDA87CEA8E6B80
6F66D79B988439456EC5027E9360D8
4F924CBD68D69



María Josefina Gamboa Torales

(PAN)

A favor

F00F5677D3C5D13FF5859D4D3073E
EEA377D8308A9F88853DCBB3293D2
014AC91C0FB8CA58D49B954739C91
A28C14427D273AC3B992778F5963C
45023D6CE746



Miguel Alejandro Alonso Reyes

(PRI)

A favor

3CE91EE051120B1013FCE5F772A59
003ABABF74500C438315EF7CB25F8
76A63728F613CA03AEDB8CFB7E01
DAF649A92577285A9DA0A92A86123
5ECAEFF4FC835



Noel Chávez Velázquez

(PRI)

A favor

64D41217AD4B149F73317F69764FA8
1AB4A6A373A54AEB4473AA6029EC0
B43010E6CCE80D9231B9DD70BC5C
ABE6C2F7DAC3FF940B4624FD75266
4E99148C2C2E

DÉCIMA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE TURISMO
LXVI

Número de sesión: 0

30 de septiembre de 2025

NOMBRE TEMA LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS RICARDO MONREAL ÁVILA Y ENRIQUE VÁZQUEZ NAVARRO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

INTEGRANTES Comisión de Turismo



Patricia Galindo Alarcón

(PT)

A favor

A899CABE33E7D7CF2BF0D7299FEB
42F42B64E1F40C51DC3D64C45693F
1E5E8230D1AD8D9A1B2202C0C457F
A5494BCF15E25804197E4DF6F42BE
E384E6BF7C3EE



Roberto Armando Albores Gleason

(PT)

A favor

1CD1E54F2C6168728FA803030D496
7C79430D5FACAF6B71EFD8CAE755
5F2F3BE7A77D74D38E52A4BAC56B5
A7F042C9BC4174032C58D930A6AB9
21AF2F514C64B



Roberto Sosa Pichardo

(PAN)

A favor

ABA7AB61807A1EC121A5D54C599C
4482E8A516FB734E21CC34A147695
E7BC7057A22BB404C4BAD2B767C9
87659397B1D75990EC4267C4FB470
AE0C9D184961C1



Tania Palacios Kuri

(PAN)

A favor

75034B44451872D06EEDB180515FB
F9802A08A61C5504CF3D5CA894B10
3D4EBD62EA5E9E7C5459BB51E9F9
C1262DD908E1278FED22E66B981E2
EC5667CF58315



Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos

(MC)

A favor

06555EE9643E8350E70EB1BC228AE
F36E4B2C27B173B27B420E0C2AA58
2165861FB00F048DB55545FB7BE2D
8BC0917E2212E1DD5AEA9FD786706
437F0B380859



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Turismo

**DÉCIMA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN
DE TURISMO
LXVI**

Número de sesión:0

30 de septiembre de 2025

NOMBRE TEMA

LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS RICARDO MONREAL ÁVILA Y ENRIQUE VÁZQUEZ NAVARRO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

INTEGRANTES Comisión de Turismo



Vanessa López Carrillo

(PT)

Ausentes

3D0DBCBBFD8FC7BF319AC83684EF
0D1FEA193CCB560FD65CB95FE190
B302D438083FE301631AF0621F8981
AE16C8DAD0CA80FAD9D205872484
C5ECB8BFB3DBC8

Total 30

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>